Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, jueves 29 de octubre de 1953 — Número 17.514

SE MODIFICAN PARCIALMENTE DIVERSAS LEYES IMPOSITIVAS

LEY 14.273

Sancionada: 30-9-1953
Promulgada: 15-10-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Deróganse, a partir del 7 de mayo de 1953, los incisos b) y l) del artículo 65 de la ley de sellos (texto ordenado en 1952).

ARTICULO 2º — Agréganse al artículo 103 de la ley de sellos (texto ordenado en 1952) los siguientes incisos:

46) A partir del 7 de mayo de 1953, las gestiones y actuaciones promovidas por alumnos de institutos oficiales y adscriptos, vinculadas con sus estudios.

47) Las diligencias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, las aclaraciones y modificaciones a que dé lugar su trámite ulterior y la cancelación de las inscripciones practicadas.

ARTICULO 3º — Agrégase al artículo 23 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952) el siguiente párrafo:

Autorízase a la dirección a establecer las condiciones que deberán llenar los locales donde se fabriquen, manipulen, fraccionen, depositen o comercialicen productos gravados por este título, quedando facultada asimismo para prohibir comunicaciones internas entre ellos o su contigüidad o proximidad, así como la existencia de determinados elementos o productos, cuando lo considere necesario por razones de fiscalización.

ARTICULO 4º — Deróganse el segundo y tercer párrafo del artículo 38 y los artículos 39, 53, 59, 67, 91 y 92 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952).

ARTICULO 5º — Autorízase a la Dirección General Impositiva para que, por esta única vez, disponga el remate, la transferencia a organismos del Estado si fueren pasibles de comiso, o la destrucción si estuvieren deteriorados, de los efectos intervenidos en virtud de lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 60 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952), siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que a la fecha de publicación de la presente hubieren transcurrido más de cinco años desde la intervención;

b) Que los interesados no retiren los efectos intervenidos dentro de los tres meses de publicada esta ley.

El producido de los remates se imputará a las deudas fiscales y gastos ocasionados, quedando el remanente, si lo hubiere, a disposición de quien resultare propietario, salvo los casos penados con comiso. Si dicho remanente no fuera reclamado en los tres años posteriores a la subasta, ingresará a rentas generales.

ARTICULO 6º — Agrégase al título I de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952) el siguiente artículo:

1º Los vinos, cualquiera fuese su clasificación, de producción nacional o importados, abonarán en concepto de impuesto interno:
a) Una tasa básica de hasta $ 0,18 moneda nacional por litro;
b) Una tasa adicional de hasta $ 2,50 moneda nacional por litro, de la que estarán excluídos los vinos comunes.

2º Asimismo, se abonará una sobretasa por litro, no mayor de $ 0,15 moneda nacional para los vinos comunes y de hasta $ 1 moneda nacional para las demás clases de vinos, en reemplazo de la creada por el artículo 16 de la ley 13.648, a los fines establecidos en el mismo y con el destino previsto en la ley Nº 14.184 del Plan Quinquenal 1953-1957.

3º Las sidras, cualquiera fuere su clasificación, de producción nacional o importadas, abonarán en concepto de impuesto interno una tasa de hasta $ 0,80 moneda nacional por litro.

4º El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, graduará la aplicación del gravamen dentro de los máximos establecidos precedentemente.

5º Los productos gravados por este artículo quedarán eximidos del impuesto cuando sean destinados a la destilación.

Las disposiciones del presente artículo comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1954, quedando derogados desde entonces los artículos 106 a 108 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952).

Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar la forma y el plazo en que deberán tributar el impuesto establecido en este artículo, los vinos y sidras existentes fuera de bodega, fábrica o aduana a la fecha de su vigencia, y por los cuales no se haya satisfecho el impuesto del artículo 106 del ordenamiento legal citado.

ARTICULO 7º — Substitúyense los artículos 32, 33 y 34 de la ley de contribución inmobiliaria (texto ordenado en 1950) por los siguientes:

Artículo 32. — El Poder Ejecutivo podrá disponer la revaluación periódica de los inmuebles con carácter general, y los valores establecidos en cada oportunidad tendrán una vigencia mínima de cinco (5) años.

Artículo 33. — La revaluación de los inmuebles situados en la jurisdicción comunal de los territorios nacionales, será practicada con intervención y asesoramiento de la Dirección General Impositiva. Las propiedades situadas fuera de la jurisdicción comunal, serán revaluadas directamente por esta última.

Artículo 34. — A los fines de la ley 13.264, las revaluaciones establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 32, podrán modificarse aun cuando no hubiese transcurrido el período de cinco (5) años.

ARTICULO 8º — Derógase el artículo 24 de la ley 14.158.

ARTICULO 9º — Substitúyense, a partir del 1º de enero de 1954, los artículos 1º, 5º y 7º de la ley de impuesto para aprendizaje (texto ordenado en 1952,) por los siguientes:

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto denominado "para aprendizaje", del diez por mil (10 o/oo), que se aplicará sobre el total de los sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, pagados al personal ocupado en los establecimientos industriales, y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realiza.

También estarán sujetas a este gravamen, las empresas de cualquier otra índole que utilicen mano de obra para cuya capacitación existan o se creen escuelas o cursos sostenidos por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a partir de la fecha y en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 5º — Conceptúase como personal ocupado el conjunto de personas que desarrollan funciones o tareas comprendidas en el ciclo económico productivo total, sin tener en cuenta la clase de trabajo que realiza.

Aclárase que tales funciones o tareas comprenden también a las de carácter directivo, científico, técnico, administrativo, etc.

Artículo 7º — Son responsables directos del impuesto las "Empresas del Estado" y todas aquellas personas, sociedades o entidades privadas o mixtas, que ocupen cinco o más obreros excluído el dueño o dueños, cuando sean personal e ilimitadamente responsables, sus cónyuges y ascendientes y descendientes directos.

ARTICULO 10. — Agrégase al artículo 14 de la ley 11.287 (texto ordenado en 1952) el siguiente párrafo:

Tampoco se computarán tales inversiones en el caso de que el fallecimiento del accionista o socio hubiere ocurrido antes del 31 de diciembre de 1951, pero en el transcurso de un ejercicio alcanzado por el impuesto substitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

ARTICULO 11. — Prorrógase por el término de diez (10) años la aplicación de los impuestos del cinco por ciento (5 %) y dos por ciento (2 %) a las apuestas de carreras establecidos por el Decreto 18.231/43 (ratificado por Ley 12.922) y por la Ley 13.235, respectivamente.

ARTICULO 12. — Agréganse al artículo 100 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1952) los siguientes párrafos:

El secreto establecido en el presente artículo no regirá para los organismos recaudadores provinciales y municipales, siempre que las informaciones que éstos soliciten estén directamente vinculadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes de sus respectivas jurisdicciones.

En casos debidamente justificados a juicio del Ministerio de Hacienda, éste podrá autorizar a la dirección a suministrar a otras reparticiones oficiales que ejerzan funciones del Estado como poder público las informaciones que le sean requeridas, siempre que éstas no tengan por objeto verificar el cumplimiento de obligaciones cuya observancia se haya dispuesto en virtud de normas generales vinculadas con la actividad económica ejercida por el contribuyente.

ARTICULO 13. — Substitúyese el artículo 112 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1952) por el siguiente:

Artículo 112. — El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer con carácter general y por el término que considere conveniente, la exención de multas, recargos, intereses punitorios y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la dirección, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso, la posesión o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable.

ARTICULO 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1953.

A. E. CORREA — **A. J. BENITEZ**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 14.273 —

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni

DECRETO Nº 19.190

REGLAMENTASE EL ARTICULO 6o. DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS

DECRETO Nº 19.914. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953.

VISTO la necesidad de reglamentar el artículo 6º de la Ley número 14.273,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

PRODUCTOS SUJETOS A IMPUESTO

Artículo 1º — Están sujetos al pago del gravamen que establece el artículo 6º de la Ley Nº 14.273:

a) Los vinos, sean o no genuinos, y todo producto que se expenda, tenga a la venta o circule bajo el nombre de vino, siempre que no presente características de bebida alcohólica, en cuyo caso pagará el impuesto como tal;

b) Los vinos alcoholizados de cualquier graduación, y las mistelas que no excedan de 18º, sin perjuicio del gravamen que corresponda tributar por el alcohol agregado;

c) Las sidras de menos de 10º de alcohol en volumen.

Los vinos compuestos (vermouths, quinados y similares), las mistelas de más de 18º y las sidras de 10º o más grados, tributarán el impuesto como bebidas alcohólicas.

TASAS DEL GRAVAMEN

Art. 2º — Fíjase en m$n. 0,16 por litro la tasa básica que deberán satisfacer los vinos en general, y en m$n. 0,34, m$n. 0,54 y m$n. 1,24, las tasas adicionales para los vinos "reserva", "finos" y "champagne", respectivamente.

Los vinos "comunes", "reserva", "finos" y "champagne", pagarán la sobretasa establecida por la ley a razón de m$n. 0,10, m$n. 0,30, m$n. 0,40 y m$n. 0,90 por litro, respectivamente.

Los vinos espumosos y gasificados, los generosos, licorosos o de postre, los importados en general y las mistelas, se considerarán como vinos "finos", salvo los que se identifiquen como "comunes de postre", que abonarán el gravamen correspondiente a los vinos "comunes".

Los vinos de origen nacional expendidos para ser transformados en vinagre o utilizados como materia prima para la elaboración de vinos compuestos, serán considerados "comunes" a los efectos de este artículo.

Las sidras pagarán el gravamen a razón de m$n. 0,60 por litro.

APLICACION DEL IMPUESTO

Art. 3º — Los vinos y sidras adeudan el impuesto total (tasa básica, sobretasa y adicional, en su caso) desde el momento de su expendio legal, con las excepciones que se determinan en el artículo 4º.

Por las faltas de vinos que excedan las tolerancias que se fijen, se cobrará el impuesto correspondiente a los vinos "comunes", siempre que no pueda determinarse otra calidad comercial.

Los vinos destinados al consumo interno del personal de las bodegas, tributarán el impuesto correspondiente a los vinos "comunes". La Dirección General Impositiva establecerá los descargos máximos que podrán efectuarse por tal concepto.

Art. 4º — El traslado de vinos entre bodegas o a fábricas elaboradoras de vinos espumosos, gasificados o de postre, y el de sidras entre fábricas, no dará lugar a la aplicación del gravamen. En tales casos, el remitente será responsable hasta que el producto ingrese al local del adquirente, quien, desde ese momento, deberá responder por el impuesto respectivo.

VINOS COMPUESTOS IMPORTADOS

Art. 5º — Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en los vermouths, quinados y similares, importados, el 75 % de su volumen está constituído por vinos "finos". El pago del impuesto al vino que resulte de la aplicación de esta norma, es sin perjuicio del impuesto al alcohol y a las bebidas alcohólicas.

FISCALIZACION DEL IMPUESTO

Art. 6º — El pago del impuesto se comprobará por medio de instrumentos fiscales adheridos a los envases de expendio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7º — Este decreto se considerará complementario del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos (Decreto Nº 7.765|52) y sus disposiciones sustituyen, a partir del 1º de enero de 1954, a las contenidas en los artículos 79 a 82 de dicha Reglamentación.

Art. 8º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Reconócese al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica

DECRETO Nº 19.087. — Buenos Aires, 14|10|53.

VISTO Las Cartas Credenciales presentadas el día 4 de setiembre de 1953 por Su Excelencia el Barón Francois Xavier Van Der Straten Waillet, que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bélgica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Barón Francois Van Der Straten Waillet, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bélgica ante el Gobierno Argentino, a partir del día 4 de setiembre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

REAJUSTE DE TAREAS DE DIVERSO PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

19.161—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953 Escuela Industrial de la Nación de Eva Perón (Buenos Aires): Luis María Alvarez (Matrícula 1.132.866), titular de 6 horas de Química Industrial (Teoría y Aplicación) en 6º año 2ª div., "Química", turno vespertino, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de igual asignatura en 5º año 2ª div., "Química", turno vespertino; José Alejandro Villada Torres (M. 2.752.703), titular de 2 horas de Legislación del Trabajo en 5º año "Eléctrica", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 5º año 1ª div., "Construcciones", turno mañana; Rosa Emilia Funes de Barrios (Libreta C. 3.092.616), titular de 8 horas (4-4) de Análisis Matemáticos en 4º año 1ª y 2ª div., "Mecánica", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (4-4) de igual asignatura en 4º año 3ª div., "Construcciones Civiles" y 4º año 2ª div., "Eléctrica", turno vespertino; Luis Manuel Berisso Rocha (M. 1.912.510), titular de 4 horas (2-2) de Organización Industrial en 6º año 1ª div., "Construcciones Civiles" y en 6º año 2ª div., "Mecánica", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Organización y Legislación del Trabajo en 3er. año 1ª div., "Química" y en 3er. año 2ª div., "Eléctrica"; Pedro Francisco Calomino (Matrícula 5.106.779), titular de 2 horas de Química en 2º año 2ª div., "Mecánica", turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 1er. año "Mecánica", turno tarde; Víctor Carri (M, 1.117.045), titular de 4 horas de Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción en 5º año "Construcciones Civiles", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de igual asignatura en 5º año "Construcciones Civiles", turno vespertino; Armando Isidoro A. Castells (M. 1.092.284). titular de 5 horas de Matemáticas en 3er. año 3ª div., "Construcciones Civiles", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Meteorología en 3er. año "Radiooperadores", turno noche y con 4 horas de Análisis Matemáticos en 4º año 1ª división "Mecánica" turno mañana; Bernardo Rodolfo Cornejo Sola (Matrícula 3.925.529), titular de 3 horas de Tecnología en 3er. año 3ª div., "Construcciones Civiles", turno mañana y de 3 horas de Electricidad en 2º año 2ª div., "Eléctrica", turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (2-2-2) de Electricidad en 3er. año 1ª y 2ª div., "Mecánica" y en 3er. año 2ª división "Construcciones Civiles", turno mañana; Roberto Adolfo Crespi Gherzi (M. 877.472), titular de 3 horas de Química Analítica en 4º año 2ª div., "Química", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de igual asignatura en 5º año 2ª div., "Química", turno vespertino; Juan Carlos Delorenzo (M. 1.093.732), titular de 6 horas de Dibujo de Arquitectura en 2º año "Curso de Construcciones de Obras" (1ª parte), turno nocturno, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Construcciones de Edificios (2ª parte) y con 3 horas de Cálculos de Estructuras en 3er. año del "Curso de Construcciones de Obras", turno nocturno; Obdulio Joaquín F. Ferrari (Matrícula 12.658), titular —entre otras— de 2 horas de Física en 2º año 2ª div., "Mecánica", turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Física y Química Aplicada en 2º año "Expertos en Aparatos Ortopédicos", turno noche; Ramón Ferrer (M. 1.126.292), titular de 4 horas de Educación Física (2-2) en 2º año 2ª div., turno mañana, "Mecánica" y en 2º año 2ª div., "Química", turno mañana cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Educación Física en 3er. año 2ª div., "Mecánica" y con 2 horas de Instrucción Cívica en 4º año 3ª div., "Construcciones Civiles", turno vespertino; Alejo Mariano Fournier (M. 2.507.175), titular de 3 horas de Dibujo Técnico Aplicado en 3er. año "Electricistas Instaladores", de 3 horas de Nociones de Física y Química Aplicada en 2º año "Expertos en Aparatos Ortopédicos", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Electricidad Práctica en 3er. año "Motoristas", turno noche y con 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año año "Electricistas Instaladores", turno noche, José Antonio Balado (M. 1.095.158), titular de 2 horas de Inglés Técnico en 6º año 1ª div., "Mecánica", turno vespertino, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 4º año 2ª div., "Eléctrica", turno vespertino; Agustín Gabre (Matrícula 1.061.065), titular de 2 horas de Organización y Legislación del Trabajo en 3er. año 3ª div., "Construcciones Civiles", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 3er. año 2ª div., "Mecánica"; Ivy Niven H. de Laffite (Libreta C. 1.163.979), titular de 2 horas de Inglés Técnico en 6º año 2ª div., "Química", turno vespertino, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 5º año 2ª div., "Química", turno vespertino; Juan Félix Lilli (M. 1 081.005), titular de 15 horas (5-5-5) de Matemáticas en 2º año 1ª div., "Química", 2º año 2ª div., "Eléctrica" y en 2º año 1ª div. "Automotores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 16 horas (5-5-6) de Matemáticas en 3er. año 2ª div., "Mecánica", en 3er. año 2ª div., "Química", y en el Curso Complementario Humanístico, turnos mañana, y vespertino, respectivamente; Benjamín Adriano H. Lorefice (Matrícula 1.121.790), titular de 2 horas de Religión en 3er. año 3ª div., "Construcciones Civiles", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 3er. año 1ª div., "Mecánica", turno mañana; Emma Sara Marchiano (L. C. 3.090.600), titular de 3 horas de Historia y Geografía en 2º año 2ª div., "Mecánica", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de igual asignatura en 2º año 2ª div., "Eléctrica", turno tarde; María Emilia Menéndez (L. C. 804.515), titular de 5 horas de Matemáticas en 2º año 2ª div., "Mecánica". cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de igual asignatura en 2º año 1ª div., "Química", turno tarde; Volney Mogica (M. 1.091.157), titular de 6 horas de Construcciones en General (Especial y Complementarias) y de 4 horas de Cómputos Métricos (Presupuestos y Conducción de Obras), en 3er. año del "Curso de Construcciones de Obras", turno nocturno, y de 2 horas de Matemáticas en 1er. año "Radiooperadores", turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 horas (6-6) de Dibujo de Arquitectura en 2º y 3er. años, del "Curso de Construcciones de Obras", turno nocturno; Adolfo Luis Poncet (M. 1.108.190), titular de 4 horas (1-1-2) de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año "Motoristas", 2º año "Instaladores Eléctricas", turno noche y en 2º año 2ª div., "Mecánica", turno tarde, de 2 horas de Química en 1er. año 1ª div., "Mecánica", turno tarde y de 2 horas de Anatomía y Fisiología en 1er. año "Expertos en Aparatos Ortopédicos", turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (2-2-2-2) de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año 1ª div., "Construcciones Civiles", en 2º año 2ª div., "Química" y en 2º año 1ª y 2ª div., "Eléctrica", turno tarde; Justo Felipe Rodrigo (Matrícula 1.164.832), titular de 4 horas de Instalaciones Eléctricas y de 2 horas de Materiales Eléctricos y Acústica Aplicada en 3er. año "Eléctrica", turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Máquinas Eléctricas en 3er. año "Instaladores Electricistas", turno noche y con 3 horas de Radiotecnia en 3er. año "Radiooperadores", turno noche; María Sara Roberts Alcorta de Salinas (Libreta Cívica 3.090.291), titular de 5 horas de Matemáticas en 1er. año 1ª división, "Química" turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de igual asignatura en 2º año 1ª div., "Automotores", Edelmiro Argentino Sobredo (M. 1.094.390), titular de 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año "Instaladores Electricistas", turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Laboratorios de Mediciones en 3er. año "Instaladores Electricistas", turno noche; Luís Alberto Solorzano (M. 1.086.619), titular de 3 horas de Electrotermia y Electro química en 6º año 2ª div., "Química", turno vespertino, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Electrotermia y Electroquímica en 6º año "Eléctrica", turno vespertino; Rodolfo Marcelino Uro (M. 1.085.314), titular de 3 horas de Dibujo Técnico en 2º año 2ª div., "Mecánica", que se suprime, cesará en ella. pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Dibujo Técnico en 3er. año 2ª div., "Mecánica", tarde; Ovidio Agustín Valenciano (M. 2.443.438), titular de 3 horas de Química Aplicada en 6º año 2ª div., "Química", turno vespertino, que desaparece, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de igual asignatura en 6º año "Química", turno mañana; José Vittone (M. 1.083.609), titular de 8 horas de Motores y Calderas en 3er. año "Motoristas", turno noche, que se suprime, cesará en ellas. pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Motores Térmicos en 3er. año "Motoristas", turno noche, y con 2 horas de Matemáticas en 2º año "Radiooperadores" turno noche; Matilde Yivoff (Libreta Cívica 1.664.200), titular de 5 horas de Matemáticas en 3er. año 2ª div., "Química", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas de igual asignatura en 1er. año 1ª div., " "Química", turno tarde; Armando Bartolomé Primo Martelli (M. 617.457), titular de 4 horas de Electrotécnia General (1ª parte), en 4º año 1ª div., "Eléctrica", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 4 horas de igual asignatura en 4º año 2ª div., "Eléctrica", turno vespertino, y, Bonifacio Lorenzo Mezera (M. 280.602), titular de 2 horas de Tecnología en 2º año 2ª div., "Mecánica", tarde, que se suprime, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Tecnología en 3er. año 2ª div., "Mecánica".

19.162—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de Lanús (Buenos Aires), Honorio Lázzaro (Matrícula 1.055.399) titular de 12 horas (4-4-4) de Dibujo Técnico en 1er. año 4ª división, 3er. año 1ª división, turno mañana y en 3er. año 2ª división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 horas (4-4-4) de igual asignatura en 3er. año 1ª división, turno mañana, 3er. año 2ª división, turno tarde y en 3er. año 3ª división, turno mañana; y, Leda Julieta Samyn Duco (Libreta Cívica Nº 203.328), pasará a dictar en este establecimiento, 3 horas de Historia y Geografía Universal en 3er. año 3ª división, debiendo cesar al propio tiempo, en 3 horas de Historia y Geografía de que es titular en 1er. año 2ª división, turno mañana, en la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital Federal, en mérito a lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 22 de mayo del año 1952, recaída en el Expediente Nº 41.187|952.

19.163—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de Morón (Buenos Aires), Antonio Di Doménico (M. 96.507) titular —entre otras— de 3 horas de Tecnología en 2do. año 1ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Instrumental de Equipos en 6to. año, turno diurno, Donato Di Luca (M. 1.253.963), titular —entre otras— de 3 horas de Tecnología en 2do. año 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Aerodinámica en 6to. año, turno diurno, Ovidio Juan Gene (M. 164.097), titular —entre otras— de 2 horas de Electricidad en 3er. año 2ª div., 4 horas de Mecánica de los Fluidos en 5to. año y de 4 horas de Laboratorios de Ensayos en 5to. año, todas de la especialidad "Aviación", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Tecnología en 2do. año 1ª div., "Aviación", con lo que queda solucionada su situación de incompatibilidad; y Juan José Gómez Araujo (M. 1.061.065), titular de 6 horas (3-3) de Física en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en la Escuela Industrial de Eva Perón (Buenos Aires), con 4 horas de Mecánica y Mecanismos en 4to. año 2ª div., "Eléctrica" y con 2 horas de Organización Industrial en 6to. año "Eléctrica", ambas en el turno vespertino.

19.164—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de Quilmes (Buenos Aires), Luis Alberto Giménez (M. 2.308.431), titular de 4 horas (2-2) de Educación Cívica en 1er. año 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (2-2-2) de igual asignatura en 1er. año 1ª, 2ª y 5ª div., debiendo cesar además en 2 horas de Legislación del Trabajo, de que es titular en 5to. año 1ª div., "Construcciones Civiles", en la Escuela Industrial de Eva Perón (Bs. As.); y Miguel Rainone (Matrícula 241.085), titular —entre otras— de 10 horas (2-3-5) de Tecnología en 2do. año 1ª div., "Mecánica" y 2da. div., "Automotores" y en 3er. año 2ª div., "Automotores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 8 horas (2-2-2-2) de Química en 1er. año 1ª, 2ª, 4ª y 5ª div. y con 2 horas de Electricidad en 3er. año 1ª div.

19.165—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de San Martín (Buenos Aires), Mario Alberto Conforti (M. 428.724), titular —entre otras— de 3 horas de Castellano en 1er. año 1ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Historia y Geografía en 1er. año 7ª div., turno mañana, Eugenio Luis García (M. 3.243.583), titular —entre otras— de 4 hs. de Dibujo Técnico en 4to. año 1ª div., turno diurno y de 6 hs. de Electrotecnia General en 4to. año 1ª div., turno diurno, cesará en ellas pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Dibujo Técnico en 4to. año 1ª div., turno noche y con 6 horas de Electrotecnia General en 4to. año 1ª div., turno noche, vacantes ambas por cambio de turno de la división; Rodolfo Jorge Cortés (Matrícula 137.666), titular —entre otras— de 3 horas de Castellano en 1er. año 2ª div. y de 2 horas de Moral en 1er. año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (3-3) de Castellano en 1er. año 1ª div., y en 1er. año 2ª div., ambas en el turno de la mañana; Alcides Salvador Tort (M. 1.014.395) titular —entre otras—— de 2 horas de Instrucción Cívica en 4to. año 1ª div., turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 4to. año 1ª div., turno noche, vacantes por cambio de turno de la división; Enrique Becher (M. 1.678.187), pase a dictar en este establecimiento, 6 horas (3-3) de Castellano en 1er. año 7ª div. y en 2do. año 4ª div., ambas en el turno de la mañana, debiendo cesar al propio tiempo, en 4 horas de Historia y 2 horas de Cultura Ciudadana, de que es titular en 3er. año 2ª div., en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Bs. As.) y en 3er. año 6ª div., tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, respectivamente; y Juan Marchetti (Matrícula 3.247.429), titular de 6 horas (3-3) de Física en 1er. año 1ª y 2ª div., "Mecánica", turno mañana, de 6 horas (3-3) de Tecnología en 3er. año 1ª div., turno mañana y en 3er. año 2ª div., turno tarde y de 6 horas de Mecánica y Mecanismos en 4to. año 1ª div., diurno, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 horas (6-6) de Mecánica y Mecanismos en 4to. año 1ª y 2ª div., noche y de 6 horas de Proyectos y Dibujo de Máquinas en 6to. año 1ª div., noche.

19.166—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de San Miguel (Buenos Aires), Roberto Ramón González (M. 4.023.132), titular —entre otras— de 4 horas de Química (2-2) en 2do. año 1ª div., "Mecánica" y en 2do. año 2ª div., "Automotores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Análisis Matemático en 4to. año, "Mecánica".

19.244—15|10|53. — A partir de la iniciación del curso escolar de 1953; Escuela Industrial de la Nación de Berisso (Buenos Aires), Luis José Camugli (Matrícula 1.276.472), titular —entre otras— de 4 horas (2-2) de Tecnología en 2do. año 1ª y 2ª div., "Mecánica", turno tarde y de 3 horas de Dibujo Técnico en 2do. año 2ª div., "Mecánica", turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Dibujo Técnico en 2do. año 1ª div., "Mecánica", y con 4 horas de Dibujo de Máquinas en 5to. año "Mecánica", turno tarde y noche, respectivamente; Alberto Clemente Falcioni (M. 1.113.411), titular —entre otras— de 3 horas de Tecnología en 2do. año "Química", turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con 3 horas de Química Agrícola Aplicada en 6to. año "Química", turno noche; Ramón Ferrer (M. 1.126.292), titular —entre otras— de 4 horas (2-2) de Educación Física en 2do. año 1ª y 2ª div., "Mecánica", turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Instrucción Cívica en 4to. año 1ª div. y con 2 horas de Legislación del Trabajo en 5to. año "Mecánica", ambas en el turno de la noche; Adolfo Luis Poncet (M. 1.008.190) titular —entre otras— de 2 horas de Química en 1er. año "Construcciones Civiles", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2do. año "Construcciones Civiles", turno tarde; Vicente Valentín Antonio Refi (M. 1.114.312), titular —entre otras— de 8 horas (4-4) de Química en 2do. y 3er. años "Química", turno tarde y mañana, respectivamente, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 10 horas de Química Industrial en 6to. año "Química", turno noche y Carlos Romay (M. 1.114.578), titular —entre otras— de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 1er. año 1ª y 2ª div., "Mecánica", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Electrotécnica General en 4to. año "Mecánica", turno noche, con lo que queda solucionada su situación de incompatibilidad.

MODIFICANSE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

DECRETO Nº 18.189. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953.

ATENTO la necesidad de reajustar parcialmente los créditos del presupuesto para 1953, autorizados por la Ley Nº 14.158 para la Sección Ley 4.349, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Instituto Nacional de Previsión Social, y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º de la Ley Nº 14.158 faculta al Poder Ejecutivo para efectuar dentro de los totales autorizados, las reestructuraciones de créditos necesarias para adaptar las previsiones a las necesidades de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de los Sección Ley Nº 4.349, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Instituto Nacional de Previsión Social, aprobado por la Ley Nº 14.158 para los años 1953 y 1954.

Art. 2º — Las modificaciones autorizadas por el artículo anterior, no alteran el total del presupuesto de la Sección Ley Nº 4.349, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Instituto Nacional de Previsión Social para el año 1953.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Alejandro B. Giavarini. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Presupuesto vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	3.422.000	+ 1.500.000	4.922.000
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	3.997.000	+ 1.500.000	5.497.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos ..	3.397.000	+ 1.500.000	4.897.000
INCISO 3º — ATENCION SERVICIO LEY Nº 14.094			
Gastos de atención del servicio creado por la Ley Nº 14.094, con cargo de ser restituído al fondo de la Ley Nº 4.349, a clasificar por inversión	8.000.000	— 1.500.000	6.500.000
Subtotal Inciso 3º - Atención Servicio Ley Nº 14.094	8.000.000	— 1.500.000	6.500.000
Total Inciso 3º - Atención Servicio Ley Nº 14.094	6.800.000	— 1.500.000	5.300.000
TOTAL A	26.949.010	—	26.949.010

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 19
EJERCICIO DE 1953

DECRETO Nº 1.241 — Bs. As., 22 de enero de 1953.

Visto la necesidad de modificar el presupuesto de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478, Art. 3º", a fin de adecuarla a las necesidades reales del servicio, y CONSIDERANDO: Que ello puede efectuarse en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 14.158, que faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de las Cuentas Especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de esos servicios; Que es necesario prever la partida y crédito necesarios para reintegrar al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650, a cuenta de la liquidación definitiva, parte de las sumas anticipadas por ese organismo de sus recursos propios, para atender el pago durante el segundo semestre del año 1952 de los beneficios a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 13.478; Que como consecuencia de lo expuesto procede afectar las disponibilidades del "Crédito a Distribuir" que incluye el presupuesto de la cuenta especial de que se trata; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1953 de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda, Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478, Artículo 3º", el que queda fijado en la suma de Novecientos ochenta millones novecientos diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 980.918.750), de los que Cuatrocientos sesenta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 468.267.150) pertenecen a "Gastos en Personal" Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a "Otros Gastos" y Quinientos once millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 511.651.600) a "Crédito a Distribuir".

Art. 2º — Páguese la cantidad de Ciento once millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 111.681.183,79) en concepto de anticipo para satisfacer el pago del suplemento variable a que se refiere la Ley Nº 13.478 y cuyo reintegro prevé el Decreto número 39.204 del 23 de diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Unico: Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley Nº 10.650:

Imputación: Anexo 10 B, Inciso 1º, Item 4, Principal 3, Parcial 2-a) del Presupuesto para 1953:

Ciento once millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional .... m$n. 111.681.183,79

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
d) Pasividades	+ 112.000.000
Total Item 4	+ 112.000.000

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
1 Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	— 112.000.000
Total Item 1	— 112.000.000

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
d) Pasividades	468.267.150
Total Item 4	468.267.150

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
f) Varios	1.000.000
Total Item 4	1.000.000

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
1 Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	511.651.600
Total Item 1	511.651.600

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 76
EJERCICIO DE 1953

DECRETO Nº 5.009 — Bs. As., 23 de marzo de 1953.

Visto la necesidad de modificar el presupuesto de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478, Art. 3º", a fin de adecuarlo a las necesidades reales del servicio, y CONSIDERANDO: Que ello puede efectuarse en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley número 14.158, que faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de las Cuentas Especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de esos servicios; Que es necesario prever la partida y crédito necesarios para reintegrar al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650, a cuenta de la liquidación definitiva, parte de las sumas anticipadas por ese organismo de sus recursos propios, para atender el pago durante el segundo semestre del año 1952 de los beneficios a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 13.478; Que como consecuencia de lo expuesto procede afectar las disponibilidades del "Crédito a Distribuir" que incluye el presupuesto de la cuenta especial de que se trata; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1953 de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Artículo 3º", el que queda fijado en la suma de Novecientos sesenta y un millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 961.538.750), de los que Cuatrocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 497.267.150) pertenecen a "Gastos en Personal", Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a "Otros Gastos" y Cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 463.271.600) a "Crédito a Distribuir".

Art. 2º — Páguese la cantidad de Veintiocho millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 28.199.932,31) en concepto de anticipo para satisfacer el pago del suplemento variable a que se refiere la Ley Nº 13.478 y cuyo reintegro prevé el Decreto Nº 39.204 del 23 de diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Unico: Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley Nº 10.650:

Imputación: Anexo 10 B, Inciso 1º, Item 4, Principal 3, Parcial 2-a) del Presupuesto para 1953:

Veintiocho millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional .... m$n. 28.199.932,31

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
d) Pasividades	+ 29.000.000
Total Item 4	+ 29.000.000

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
1 Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	— 29.000.000
Total Item 1	— 29.000.000

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
d) Pasividades	497.267.150
Total Item 4	497.267.150

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
f) Varios	1.000.000
Total Item 4	1.000.000

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley Nº 13.478 — Art. 3º

	Crédito anual m$n.
1 Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	463.271.600
Total Item 1	463.271.600

Apruébase Convenio Tipo de Barreras Forestales

DECRETO Nº 18.270 — Bs. As., 25 de setiembre de 1953.

VISTO este Expediente Nº 128.819-1953, por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia la aprobación de un convenio tipo para la realización de acuerdos con propietarios de terrenos ubicados en la Región Central Pampeana de Erosión Eólica a fin de establecer en los mismos barreras forestales rompevientos; y CONSIDERANDO: Que el Objetivo Especial XI E. 12 del 2º Plan Quinquenal establece que para protección agropecuaria, por acción directa, la Administración Nacional de Bosques forestará un mil (1.000) hectáreas; Que las plantaciones que realizará el Estado servirán de ejemplo y estímulo para los pobladores que tendrán a su cargo la acción indirecta; Que las barreras forestales contribuirán a defender el patrimonio del suelo nacional contra los fenómenos erosivos y a la producción agropecuaria de la acción de agentes climáticos adversos; Que no es aconsejable ejecutar esta acción sobre la base de la compra de las tierras necesarias a dichos fines, teniendo en cuenta la reducida extensión unitaria; Que el procedimiento propuesto por la Administración Nacional de Bosques para posibilitar las plantaciones, en lo que se refiere a las tierras necesarias a dicho fin y las condiciones que en tal sentido se establecen, son las más adecuadas; Por ello, atento las previsiones contenidas en el 2º Plan Quinquenal "Acción Forestal", el dictamen legal de fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Tipo de Barreras Forestales, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Administración Nacional de Bosques a firmar, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería los Convenios Tipos de Barreras Forestales con propietarios de terrenos ubicados en la Región Central Pampeana de Erosión Eólica, como así también emplear con esos fines, sin cargo las plantas, construir alambrados, efectuar riegos y realizar todos los trabajos complementarios que sean necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

IMPLANTACION DE BARRERAS FORESTALES

CONVENIO

Entre la Administración Nacional de Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería representada por el señor .... por una parte y el señor .... L. E. .... C. I. .... con domicilio en .... por la otra, se ha convenido en celebrar el presente convenio para la implantación de una Barrera Forestal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1º.—El señor .... cede a la Administración Nacional de Bosques por un plazo de ....años, (1) para la implantación de una barrera forestal, una superficie de terreno de su propiedad ubicada en .... con las siguientes medidas: .... con una extensión de .... hectáreas, que forma parte del inmueble cuya propiedad se justifica con el título de dominio inscripto en el Tomo .... Folio .... del Registro de la Propiedad de ....

2º.—El señor .... facilitará dentro de sus posibilidades la colaboración necesaria para la implantación y conservación de las barreras, incluyendo en tal sentido dotación de agua para riego, lugar adecuado para el depósito de herramientas y alojamiento para el personal que atiende dichas labores.

(1) Plazo que no será inferior a 20 años y no excederá de 30 años.

3º.—La Administración Nacional de Bosques tendrá a su cargo la realización de las plantaciones y el cuidado, conservación y riego de las mismas.

4º.—El alambrado que se instale con fines de protección podrá pasar a poder del propietario del terreno, cuando éste así manifieste su deseo, debiendo abonarlo al precio de adquisición e instalación, siempre que el pedido lo efectúe dentro de los 3 años subsiguientes a esa fecha.

En caso contrario el mismo será retirado por la Administración Nacional de Bosques, cuando técnicamente así corresponda.

5º.—En los casos en que corresponda efectuar cortas mejoradoras o renovadoras dentro del plazo del presente convenio, del producido de las mismas se reconocerá a favor del propietario el siguiente porcentaje, según casos:

a) Cuando ha colaborado de acuerdo con el artículo 2º, el 40 %.

b) Cuando ha ejercido además el derecho que le acuerda el artículo 4º, el 50 %.

El propietario tendrá además prioridad en la compra directa del total o parte de los productos, aceptando el valor que fije la Administración Nacional de Bosques como base de precio de venta. En caso contrario las mismas se venderán de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

6º.—El propietario deberá adoptar las providencias necesarias para que su actividad agropecuaria no afecte a la plantación y no podrá utilizar productos provenientes de la misma, sin autorización previa de la Administración Nacional de Bosques.

7º.—Al vencimiento del presente convenio o cuando lo determine la Administración Nacional de Bosques, la plantación existente pasará a formar parte del dominio del señor .... sujeta a las reglamentaciones de la Ley 13.273.

8º.—Si dentro de dicho período don .... arrendare, hipotecare o enajenare la propiedad, deberá hacerse constar en el contrato respectivo la existencia del presente convenio, comprometiéndose el arrendatario o adquirente a mantenerlo en vigor en todas sus cláusulas.

9º.—De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... del año ....

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS RURALES

RESOLUCION C. N. Nº 100. — Bs. Aires, 12/8/953.

VISTO: el Acuerdo Nº 7/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de frutilla del año en curso, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Angel Galvarini, Damián Junco, Ramón Carcavilla, Bernabé Cuevas y por los representantes patronales, señores: Tomás M. Fasano, Pascual Marzetti, Elías R. Dutto, Adolfo E. Albrecht, y CONSIDERANDO: Que, dicho Acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de frutilla del año en curso, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de recolección, embalaje y manipulación de la frutilla, cosecha 1953, que se realicen en la zona productora de la provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural (primera circunscripción judicial), las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en la presente resolución.

Quedan excluídas de esta resolución, las tareas de movimiento de cajones o canastos que se realicen dentro de los establecimientos industriales.

Art. 2º — Los salarios y condiciones de trabajo que se establecen regirán desde la fecha de la presente resolución hasta el 20 de noviembre de 1953.

II — Condiciones generales de trabajo

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Ocupación del personal:** Cuando los productores contraten obreros, deberán recurrir al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente, quien los suministrará por riguroso orden de lista.

Cuando no existieran dicha organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Los menores de catorce años y mayores de doce años, podrán ser ocupados en las tareas de cosecha en las mismas condiciones y con los mismos salarios que los mayores, fuera de las horas en que deban concurrir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

b) **Agua:** Se proveerá agua fresca a discreción al personal.

c) **Higiene:** Se proveerá agua y jabón suficiente para la higienización del personal.

d) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando la chacra diste más de tres kilómetros desde la intersección de las calles América y San Martín de la localidad de Coronda y del local del Sindicato de Obreros Rurales en los demás pueblos, en su defecto trasladará al personal al iniciar y terminar el trabajo en la chacra y le proporcionará alojamiento en condiciones higiénicas. Los obreros quedan obligados a desalojar la vivienda dentro de los tres días de finalizada la cosecha. El personal será trasladado desde y hasta el local del sindicato.

e) **Primeros auxilios:** En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

f) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50, 425/50 y 104/51.

g) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Serán obligaciones de los obreros además de las enunciadas en el párrafo anterior:

h) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.

i) No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.

j) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.

k) No promover riñas.

l) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los siguientes descansos: de treinta minutos a las ocho horas; de dos horas a las doce; y de treinta minutos a las dieciséis horas. Si las tareas por motivos climáticos, comenzaran después de las siete y media horas, se suspenderá el primer descanso.

m) El principal ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades del cultivo, de tal manera que no se contrate ningún obrero por menos de media jornada.

n) **Elementos de trabajo:** El productor entregará a los obreros ocupados en la recolección, los canastos y cajones cosecheros con sus correspondientes separadores, los que serán entregados al iniciarse las tareas y devueltos por el obrero al finalizar las mismas.

ñ) **Recibo de la fruta:** El obrero entregará el producto cosechado en la misma chacra y en el lugar que fije el productor, no estando obligado a efectuar más de cuatro entregas diarias, a cuyo efecto se le proveerán canastos suficientes. La fruta debe entregarse con gajo (pedúnculo floral) de no más de dos centímetros de largo.

III — Trabajo familiar y del personal permanente

Art. 4º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser considerado personal estable tendrá que haber prestado servicio para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

IV — Salarios

Art. 5º — **Tareas de cosecha:** El personal ocupado en las tareas de cosecha percibirá un salario de un peso con cincuenta centavos ($ 1,50) por kilo de frutilla en la recolección, hasta el 20 de noviembre de 1953, después de esa fecha el salario será convencional.

Art. 6º — **Tareas de embalada:** El personal ocupado en tareas de embalada en chacra por cuenta del productor, percibirá un salario de sesenta centavos moneda nacional ($ 0,60 m/n.) por caja de frutilla de tres kilos.

V — Disposiciones generales

Art. 7º — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponda.

Art. 8º — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 9º — **Días feriados pagos:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 12.921 (decreto Nº 10.991/44) y 17 de octubre (ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del decreto Nº 19.921/44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatos anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del decreto número 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en algunos de los feriados incluídos en el decreto Nº 10.991/44 (ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del decreto Nº 19.921/44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (decreto Nº 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (ley número 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 10. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley número 13.992 y 48 del decreto Nº 33.302/45 (ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 por ciento) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302/45, ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 11. — **Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle 9 de Julio Nº 1821, Santa Fe, T. E. Nº 16.658.

Art. 12. — **Trabajos no realizados:** Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 13. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 14. — En la aplicación de las sanciones por infracciones se observará lo dispuesto por la ley provincial Nº 2437 concordante con la ley nacional número 11.570.

Art. 15. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la ley Nº 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titular Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta.

RESOLUCION C. N. Nº 101. — Bs. Aires, 12/8/53.

VISTO: el acuerdo Nº 7/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, con asiento en la ciudad de Salta, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de ají picante, ciclo 1953, en jurisdicción de dicha comisión paritaria, suscripto por los representantes obreros señores: Miguel Cuello, Angel Olleta, Santos Medina, Octavio A. Ontiveros, Hermenegildo J. Guaymas y Mateo Casimiro y por los representantes patronales señores: Juan Néstor Michel, Alberto Guzmán Arias, Jaime Durán, Josué Campos y Carlos E. Ojeda Uriburu, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de ají picante ciclo 1953, en jurisdicción de la citada comisión paritaria; Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de ají picante correspondiente al año 1953, en la provincia de Salta las condiciones de trabajo y salarios

y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes, las que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — Condiciones de trabajo

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

a) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
c) No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.
d) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
e) No promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en el lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.
b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.
c) **Elementos para la higiene:** En el lugar de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.
d) Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la ley Nº 11.278.
e) **Accidentes de trabajo:** En los casos de accidentes de trabajo será de aplicación las disposiciones establecidas por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.
f) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo, el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 5º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrillas para cuando su alojamiento se utilicen carpas tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas.

Se proveerá al personal de mesas, caballetes y tablones para las comidas una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas. Por el suministro de este tipo de vivienda no se efectuará deducción alguna del salario.

Art. 6º — Alimentos: Cuando la prestación de comida esté a cargo del principal, ésta deberá ser abundante e higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, al mediodía sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres o guiso, a la noche sopa y un plato de carne o guiso.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo exceder de un medio litro por persona y comida principal.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día para permitir el aseo del personal.

Los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne este producto deberá ser reemplazado por otro alimento de valor equivalente.

Art. 7º — Agua: La parte patronal tomará las medidas del caso para proveer agua potable a los obreros en el lugar en que se realizan sus tareas.

Art. 8º — Elementos de trabajo: Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones sin deterioros que no sean los propios del uso.

Art. 9º — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991/44 y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o/a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado, igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo.

Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto número 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en algunos de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley número 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozaren de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44 mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto número 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberán percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley número 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 10. — Horario: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol, con las siguientes pausas: 30 minutos por la mañana para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo y 30 minutos para la colación de la tarde.

III — Contratación del personal

Art. 11. — Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existiera dicha organización gremial obrera en el lugar de producción o la existente no pudiera suministrar el personal, la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 12. — Delegado obrero: El sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá funciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 13. — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 14. — Traslado del personal: Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de dos kilómetros, correrá por cuenta de la parte patronal el traslado del mismo.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reúnan condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Rescisión del contrato: Es obligación del patrono dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando decida la disminución del personal debiendo empezar al hacerlo con los obreros de menor antigüedad. En la misma forma procederá el obrero cuando determine dejar el trabajo.

IV — Salarios

Art. 19. — Fíjanse los siguientes salarios sin comida:

Despalada y clasificada: Los 10 kilos o bolsa no menor de 10 kilos	$ 3.40
Enfardada: Cuadrilla de cuatro hombres, fardos de 50 kilos	„ 2.38
Peones sin especificar: Por día, mayores	„ 22.—
Menores	„ 19.70

En los casos en que sean ocupados menores de 18 años en tareas no prohibidas por la ley Nº 11.317 y que habitualmente desempeñen mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para los mayores.

Cuando la prestación de alimentos esté a cargo del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto los siguientes valores:

Para mayores de 16 años, por	mes	$ 165.—
„ „ „ „ „	día	5.50
„ menores „ „ „	mes	135.—
„ „ „ „ „	día	4.50

Art. 20. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivos en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo, quedando prohibido efectuarlo en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

V — Disposiciones generales

Art. 21. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 22. — Aportes a la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302/45, ley 12.921) que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302/46, ley número 12.921). Todos estos ingresos deberán hacerse efectivos dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 13, sita en Zuviría 180, Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 25. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 26. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 102. — Bs. Aires, 12/8/953.

VISTO: el Acuerdo Nº 8/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de plantación de cebollas, ciclo 1953/54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Francisco Endrizzi y Armando R. Rota y por los representantes patronales, señores: Elio Flores, Luis Segundo Agüero y Tomás Bawden, y CONSIDERANDO: Que dicho Acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros ocupados en las tareas de plantación de cebollas, ciclo 1953/54, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la plantación de cebollas (ciclo 1953/54) en la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

Art. 3º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores (S.U.T.R.E.) de la jurisdicción correspondiente, quienes proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras exten-

derán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

II — Condiciones de trabajo

Art. 4º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

a) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
c) No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.
d) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
e) No promover riñas.

Art. 5º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.
b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.
c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.
d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50, 425/50 y 104/51.
e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios, y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 6º — **Jornada:** Los obreros contratados por día tendrán una jornada legal de seis horas.

Art. 7º — Es obligación del patrono o empleador suministrar el almácigo al pie del plantador.

III — Salarios

Art. 8º — Se establecen las siguientes remuneraciones:

Trabajo a destajo:

Plantador de cebollas en seco ...... $ 1.80 el mil
Plantador de cebollas en agua ...... „ 1.70 „ „

Trabajo por día:

Plantador .... $ 27.—

Art. 9º — El salario será abonado por el patrono en las siguientes formas: el 80 % semanalmente y el 20 % restante al terminar la plantación.

IV — Disposiciones generales

Art. 10. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 11. — **Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302/45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522, 1er. piso, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 15. — Los patronos o empleadores están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 18.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 103. — Bs. Aires, 12/8/953.

VISTO: el acuerdo Nº 13/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de siembra "intermedia" y "tardía" de papa, año 1953, en jurisdicción de dicha comisión paritaria, suscripto por los representantes obreros señores: Lucio Barraza, Luis Andrés Alonso, Blas Moya Torres, Héctor Farías, Rodolfo Ríos, y por los representantes patronales señores: Isidro Cardoso, Francisco Maneiro, Juan Alberto Bisio, Aldo Maletti, Atilio Inda, Emilio Cantarelli, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para los obreros ocupados en las tareas de siembra "intermedia" y "tardía" de papa, año 1953, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo: Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y remuneraciones para los obreros ocupados en la siembra "intermedia" y "tardía" de papa, año 1953, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos de Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Eva Perón, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas de máquinas no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y salarios que los que se establecen en esta resolución para las tareas de siembra "intermedia" y "tardía" de papa año 1953, que se realicen en explotaciones de producción especializada, no correspondiendo su aplicación para la siembra de papa destinada exclusivamente al consumo interno de establecimientos agrícolas ganaderos dedicados a otras ramas.

Art. 3º — Establécese que la presente resolución rige para las tareas que se efectúen a contar del 1º de octubre de 1953.

II — Condiciones de trabajo

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Contratación del personal:** El empleador deberá solicitar personalmente o por escrito o telefónicamente al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores (S.U.T.R.E.) del lugar que cuente con boreros de la especialidad a que se refiere esta resolución, el que los proveerá por riguroso turno de lista. Los obreros se solicitarán con anticipación de veinticuatro horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno haciendo la comunicación pertinente al sindicato hasta ocho horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

En el caso de las máquinas "changarinas" los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de producción.

En lugares visibles el sindicato colocará una lista de los obreros que se ocupan de las tareas a que se refiere la presente resolución y atenderá los pedidos de personal y reclamos desde las ocho horas a las doce horas y desde las dieciséis a las veinte horas. Cuando no pueda proporcionar el total o parte de los obreros solicitados extenderá en el acto al empleador constancia escrita de tal circunstancia a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dicha organización en la localidad la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir al sindicato para la contratación del manejante de máquina sembradora.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo como así también el reintegro al lugar donde fueron contratados una vez finalizada la tarea para la cual fué contratado o cuando fuere despedido en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en ete caso procederán a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo deberán proporcionarles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Horario:** Las tareas se iniciarán a la salida del sol y finalizarán a la puesta del mismo, estableciéndose las siguientes pausas: treinta minutos por la mañana para el desayuno; al mediodía para el almuerzo dos horas durante el mes de octubre y dos horas y media en el transcurso de los meses de noviembre y diciembre y para la colación de la tarde treinta minutos.

d) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado; al mediodía sopa y puchero o guiso; en la colación mate cocido; a la noche sopa y asado o guiso y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos le será con cargo al obrero no podrá exceder de un medio litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día para facilitar el aseo del personal.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

e) **Provisiones:** El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrá por cuenta del empleador.

f) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deben alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos como así también de un farol por cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las construcciones simples que se hubieran levantado a los fines expresados en este artículo con materiales facilitados por los patronos.

g) **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

h) **Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las leyes números 9.688 y 12.631 y sus reglamentaciones y resoluciones Nros. 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

i) **Primeros auxilios:** Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

j) **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reunieran las condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

k) **Máquinas y herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las máquinas y elementos de trabajo que se les confíen, debiendo devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

l) **Cuidado de los animales:** Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entreguen para realizar las tareas, no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

ll) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Serán obligaciones de los obreros a más de las enunciadas en el párrafo anterior:

1º No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
2º No portar armas, salvo el cuchillo cuando las tareas así lo requieran.
3º No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez.
4º No promover riñas.

m) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas con exclusión de las mujeres, como así también los varones menores de doce años de edad, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir además del sueldo que le corresponde la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Cuando se trate de dos fracciones de campo que próximas explote un mismo patrono debe considerarse como cumplido el requisito de la residencia permanente, aun cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

n) **Suspensión del personal:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

ñ) **Obligación de finalizar el trabajo:** Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados no pudiendo hacer abandono, sino por causa debidamente justificada.

o) **Equipos de trabajo:** En todos los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de la cuadrilla, especificada en la presente resolución no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para la integración deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

p) **Integración de la cuadrilla:** La cuadrilla estará integrada por tres sembradores por cada arador y seis cortadores. El trabajo mínimo por cada arador será de tres hectáreas por día. Cuando trabaje más de tres hectáreas por día debe ocuparse un sembrador más.

III — Salarios

Art. 5º — Fíjanse las siguientes remuneraciones con casa y comida:

a) **Por hectárea:**

Arador (abridor de surco, con arado de dos rejas)	$ 15.50
Manejante (de máquina sembradora de un surco)	„ 17.50
Manejante (de máquina sembradora de dos surcos)	„ 12.—

b) **Por día:**

Sembrador (a mano)	$ 42.50
Canchero (cortador de papa)	„ 42.50
Acarreador o repartidor de semilla	„ 40.50

c) **Cocinero:**

Para cuadrilla de hasta 15 obreros	$ 28.50
„ „ „ „ 25 „	„ 30.50
„ „ „ „ 35 „	„ 32.50
„ „ „ „ 45 „	„ 34.50
„ „ „ „ 55 „	„ 36.50

d) Ayudante cocinero ..... „ 26.50

Se ocupará ayudante cocinero cuando la cuadrilla esté compuesta por más de veinte obreros.

IV — Disposiciones generales

Art. 6º — Pago: El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo en efectivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.278.

Art. 7º — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlos.

Art. 8º — Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de las cuadrillas el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen en lo que respecta a las obligaciones de la presente resolución.

Art. 9º — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 10. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley número 12.921, que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) del total de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley Nº 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 11. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegaciones Regionales e Inspectorías.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, teléfono 458, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — Actuaciones sumariales: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nº 11.570 y de la provincia de Buenos Aires, Nº 4548, según corresponda.

Art. 15. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal, titular Alfonso Aramburu.
Representantes titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

Distribúyese una Suma Asignada a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar

DECRETO Nº 10.329. — Bs. As., 11 de junio de 1953.

VISTO el Decreto Nº 6.954 del 20 de abril de 1953, y CONSIDERANDO: Que por dicho decreto se fija en $Z 54.721.905.— m|n. (cincuenta y cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos cinco pesos moneda nacional) el importe que se asigna al Ministerio de Ejército que se incorpora al artículo 3º del Decreto Nº 14.514 del 31 de diciembre de 1952, a financiar provisoriamente con el producido de la negociación de títulos hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Nación con cargo a "Rentas Generales"; Que dentro de ese importe se incluye a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con la suma de $ 15.951.905.— m|n. (quince millones novecientos cincuenta y un mil novecientos cinco pesos moneda nacional) correspondiente a "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" de la naturaleza de los indicados precedentemente aunque imputados hasta entonces a la Ley 12.696; Que, por otra parte, la Dirección General del Instituto Geográfico Militar debe realizar gastos para la ejecución de los trabajos que efectúa en cumplimiento de la Ley 12.696, que se deben afectar específicamente al crédito asignado al Ministerio de Ejército por la Ley 14.184; Que corresponde efectuar la distribución de los créditos destinados en 1953 a atender los gastos que demandan esos trabajos; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de la suma de $ 10.048.095.— m|n. (diez millones cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos moneda nacional), que se asigna a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para el año 1953 para el cumplimiento de la Ley 12.696, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que se autorizan por el artículo anterior se imputarán a la Cuenta Integral — Plan de Inversiones del Estado, año 1953 (Ley Nº 14.184) — Decretos Nros. 14.514 y 4.819 de fechas 31 de diciembre de 1952 y 23 de marzo de 1953, respectivamente — Partida Principal A — Partida Parcial 1 — I — Plan Analítico (Secreto) — Ministerio de Ejército — Capítulo IV — Planes Militares, Título I — Ejército — Subtítulo B: Equipamiento, modernización y abastecimiento, Rubro funcional: Realizaciones varias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, de Hacienda y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Franklin Lucero. — Raúl A. Mende. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Año 1953

Ley 12.696 — Ley de la Carta

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Inciso 1º — **Gastos en Personal**

	m$n.
b) Jornales	1.587.432
c) Monificaciones suplementos y otros conceptos análogos	543.458
e) Aporte patronal	254.831
f) Varios	1.178.566
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	3.564.287

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos generales	4.917.593
b) Inversiones y reservas	1.566.215
Total Inciso 2º — Otros Gastos	6.483.808
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	3.564.287
Total A	10.048.095

RESOLUCION C. N. Nº 104. — Bs. Aires, 12/8/953.

VISTO: el Acuerdo Nº 1/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 24, con asiento en la ciudad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, fijando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: Atilio Domínguez y Domingo González y por los representantes patronales, señores: Juan B. Arbeletche y Peter C. Poppe, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas mencionadas; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijeras), durante la zafra 1953/54, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 24, con asiento en la ciudad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut y Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

II — Condiciones de trabajo

Art. 2º — Contratación del personal: Los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiere dicha organización gremial de trabajadores en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia. El sindicato deberá proveer el personal por riguroso turno y éste podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña.

Art. 3º — En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza a un aprendiz esquilador práctico, no pudiendo desempeñarse más que uno por máquina, salvo convención de partes.

Art. 4º — Traslado del personal: Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione el personal para su traslado, desde el lugar de concentración en conjunto o separadamente, como lo ordenare la parte patronal, hasta el punto inicial de las actividades, teniendo la misma obligación a la terminación de la campaña.

Art. 5º — Jornada de trabajo: La tarea diaria de trabajo, será de nueve horas, pudiendo ser ampliada en hasta 45 minutos más, si la necesidad así lo re-

quiere para dar término a un lote determinado de hacienda. Deberán respetarse las siguientes pausas: desayuno treinta minutos, almuerzo dos horas y cuarto. Mate cocido treinta minutos.

Art. 6º — Los obreros tienen la obligación de hacerse presente a las tareas a la hora de su iniciación.

Art. 7º — **Alimentación:** Durante la campaña el contratista correrá con los gastos que orige la alimentación del personal, debiendo ser la misma de buena calidad, abundante y preparada higiénicamente. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al mediodía sopa y puchero o guiso. En la colación mate cocido. A la noche sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua potable y en condiciones higiénicas durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto litro por persona y comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de bebidas alcohólicas. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 8º — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de sus haciendas, como así la leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina.

Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos 45 minutos después de haber finalizado la labor del día para facilitar así el aseo del personal. La cocina deberá funcionar en lugar cubierto e higiénico.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — **Alojamiento:** Se aplicarán las disposiciones de la resolución C. N. Nº 181/49.

Art. 11. — Los empleadores tendrán disponibles en los lugares donde se alojen los obreros agua suficiente y elementos para la higienización de los mismos.

Art. 12. — **Trabajo familiar y personal estable:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean su único medio de subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 13. — **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Queda prohibido los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 14. — **Prohibición de fumar:** Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en los lugares de trabajo una hora antes de la terminación de la tarea.

Art. 15. — **Delegado obrero:** El sindicato único de trabajadores rurales y estibadores podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un Delegado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho Delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 16. — **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — **Clasificación del trabajo y responsabilidad del personal esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeña y calidad de su trabajo:

a) Esquilar sin cortar al animal.

b) No recortando la lana.

c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.

d) Evitando corte de orejas, partes vitales del animal y de órganos de reproducción.

e) Comunicando de inmediato al encargado, todo corte de orejas, de partes vitales del animal, de órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.

f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e incluso presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán tener maneados más de dos animales al frente del esquilador.

Playeros: Es obligación del playero, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en las mesas correspondientes levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos. Además, es obligación inherente al trabajo del playero, mantener constantemente una lata de agua potable en la playa en las horas de trabajo.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios; enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos; limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Meseros: Es obligación del mesero entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones facilitando la tarea del envellonador.

Colero: Es obligación del colero, hacer la cola al vellón para el atado de los mismos y cooperar en las tareas del envellonador y mesero.

Prensero: Es obligación del prensero, utilizar en su trabajo los bolsones, alambres o flejes que se le suministren aunque sean reacondicionado, siempre que los mismos estén en buen estado de servicio, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivo de reclamo.

Enlienzadores: Es obligación del enlienzador utilizar en su trabajo los lienzos reacondicionados, siempre que los mismos estén en buen estado de servicio, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivo de reclamo.

Cocineros: Es obligación del cocinero mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para la tarea, como también los que son indispensables para la cuadrilla, además, deberán arrojar en los depósitos de basura de los establecimientos, cada vez que la buena limpieza lo requiera, los residuos de comida y las vísceras de los animales que faenan y si dichos establecimientos no contasen con él, harán un pozo para tal efecto, el que taparán a la terminación de las tareas.

Obligación de la cuadrilla: Es obligación de la cuadrilla cargar y descargar los útiles e implementos de trabajo.

III — Salarios

Art. 18. — **Se establecen los siguientes salarios:**

Equipos para máquinas esquiladoras.

Esquiladores: por cada cien (100) animales $ 45.—
Agarradores: por cada cien (100) animales „ 10.—
Envellonadores, meseros y coleros: por cada cien (100) animales „ 8.—
Prenseros a galpón: por cada cien (100) animales „ 10.—
Prenseros a la intemperie: por cada cien (100) animales „ 15.—
Enlienzadores: por cada cien (100) animales „ 7.—
Playeros: por cada cien animales (100) .. „ 8.—
Mecánicos: por cada cien (100) animales .. „ 10.—
Ayudantes mecánicos: por cada cien (100) animales „ 3.—
Cocineros: de hasta ocho (8) peines a tijeras, por mes „ 640.—
de más peines a tijeras, por mes „ 720.—

En los casos de que se disponga de instalaciones que hagan innecesario la ocupación de agarradores, se abonarán a los esquiladores un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.) más por cada cien (100) animales.

Aprendiz esquilador: El aprendiz esquilador, percibirá el setenta y cinco por ciento (75 %) del esquilador titular.

Art. 19. — **Carneros de majada general:**

Raza: Lincoln, Romney marsh y Corriedale, por cada animal (doble lata) $ 0.90
Raza: Merino Australiano por animal (triple lata) „ 1.35
Raza. Merino Argentino por animal (quíntuple lata) „ 2.25

Para carneros y majadas de plantel a galpón o campo los precios serán convencionales.

Art. 20. — **Esquiladores a mano:** (tijeras).

Esquiladores: Por cada cien (100) animales $ 50.—

Art. 21. — **Cómputo de jornales:** Para los obreros ocupados a jornal los salarios se abonarán por día y medio día, comenzada la labor se les abonará por lo menos medio día.

Art. 22. — **Número mínimo de personal que deben llevar las máquinas de acuerdo a la cantidad de peines:**

Esquiladores:	4	6	8	10	12	14	16	18	20	24
Agarradores:	1	1	1	2	2	3	3	4	4	4
Envellonadores, coleros y meseros:	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3
Playeros:	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3
Prenseros:	1	2	2	2	3	3	3	4	4	4
Enlienzadores:	1	2	2	2	2	2	2			
Mecánicos:	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ayudantes Mecánicos:	—	—	1	1	1	1	1	1	1	1
Cocineros:	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ayudante cocinero:	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1

Art. 23. — En los trabajos de prensa y cuando además de los obreros correspondientes a cada máquina se requieran los servicios de uno o más obreros, se empleará un ayudante a quien el dueño de la hacienda le abonará veintiocho pesos moneda nacional ($ 28.— m/n.) por día.

Art. 24. — En máquinas de más de diez y seis (16) peines se ocupará los servicios de un ayudante cocinero a quien se le abonará trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320.— m/n.) por mes.

Art. 25. — En caso de no conseguir personal en el sindicato ni tampoco personal libre y deba tomarse personal extranjero se seguirá el procedimiento indicado en el Decreto Nº 24.104/49.

IV — Disposiciones generales

Art. 26. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y/o a destajo se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 27. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal estará facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador, en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 29. — **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 30. — **Rescisión de contrato, preaviso:** Es obligación del patrono dar aviso al obrero con cuarenta y ocho horas de anticipación, cuando determine disminuir el personal, debiendo empezar para ello por el personal de menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

Art. 31. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrá en ningún caso, dar lugar a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 24, sita en la calle Florentino Ameghino 441, de la ciudad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 32. — **Sanciones:** Los patronos que abonen salarios inferiores a los fijados en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 33. — **Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020.

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY Nº. 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/1

ROPERIA

(Agregado)

Básico Nº 515. — Brechecito para niño de uno a seis años. Con cintura o dobladillo con elástico, con abertura en las piernas, con tres botones o cierre relámpago en las dos piernas, con elástico en el talón, sobrecosido en los costados y la trasera y delantera, con un susón en el talón hasta la rodilla y cortado en la trasera a la altura de las rodillas.

	Precio
Sin ojales y sin plancha. En cualquier tela 49 minutos	$ 3.—
De 7 a 10 años aumenta el 10 %.	

ADICIONALES

1.	Cada bolsillo de parche	$ 0.19
2.	Cada bolsillo cortado	„ 0.50
3.	Cada botón más	„ 0.06
4.	Planchado	„ 0.24
5.	Cinturón entero con un pespunte alrededor, suelto	„ 0.37
6.	Pasacinturón simple, cada uno	„ 0.08
7.	Ojales simples, rectos, el cien	„ 4.27
8.	Ojales tupidos, el cien	„ 5.10
9.	Ojales dobles, rectos, el cien	„ 10.22

Aprobado por la Segunda Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713, en su sesión de fecha 26 de mayo de 1953.

Pedro Ravanelli, presidente; Genserico Acosta, secretario.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 23 de junio 1953.

Alberto Canestri, presidente; Alfonso V. Martín, secretario obrero; Elías Obremski, secretario patronal.

ROPERIA

Básico 515 - Adicionales

(Continuación)

		Tiempo de confección	Precio
10.	Cada pespunte más en el par de polainas, 1 ½ minutos		$ 0.09
11.	Por costura de frente, 1 minuto		„ 0.06
12.	Cada pespunte más de frente, 1 minuto		„ 0.06
13.	Abertura a los costados, c/una, 2 ½ minutos		„ 0.16

Aprobada por la Segunda Comisión de Salarios, en su reunión de fecha 30 de junio de 1953. — Pedro Ravanelli, presidente. — Genserico H. E. Acosta, secretario.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 7 de setiembre de 1953. — Alberto Canestri, presidente. — Elías Obremski, secretario patronal. — Alfonso V. Martín, secretario obrero.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/2

Ciudad Eva Perón, Buenos Aires

CONFECCION FINA PARA HOMBRE

Disposiciones generales

Artículo 1º — A los efectos de la presente tarifa, se entenderá por confección fina toda prenda que sea cortada de a tres y en los talles 36/44 y 56/60, y de cinco por talle, en los talles del 46/54.

Art. 2º — Las cifras que se indican como precios, deberán considerarse como mínimas al igual que los adicionales establecidos.

Art. 3º — No rige bajo ningún aspecto la ejecución de prendas, con la denominación de Confección Especial o Modelos; las cuales por sus características y fines deben abonarse de acuerdo con la Tarifa Nº 1.

Art. 4º — A los efectos de la caracterización de las prendas se clasifican en dos categorías a saber: Confección Fina y Confección.

Art. 5º — Esta tarifa deroga a las mismas prendas de la 1ª categoría de la Tarifa 2/2.

Art. 6º — A los efectos de establecer el salario hora, se fija para el saco $ 5,25 y de 4,05 para el chaleco y el pantalón.

CONFECCION FINA

Saco derecho común: Con dos o tres ojales a mano, dobladillado a mano por delante o cosido y dado vuelta, con dos susones, mangas abiertas o cerradas arriba y abiertas abajo, tres bolsillos exteriores comunes o plaqués, dos interiores sobre forro o tela, con pespunte a máquina o sin pespunte, forros cosidos a mano, con ensanches.

Tiempo de confección por un obrero a domicilio: 19 horas.

Salario por hora: $ 5,25. Precio: $ 99,75.

Saco cruzado: Con las mismas características que el saco derecho. Tiempo de confección por un obrero a domicilio: 21 horas.

Salario por hora: $ 5,25. Precio: $ 110,25.

ADICIONALES PARA LOS SACOS DERECHOS Y CRUZADOS

	Minutos	
a) Bolsillo interno del saco	10	$ 0.87
b) Costura cargada a máquina	40	„ 3.50
c) Medio cinturón	15	„ 1.31
d) Medio forro simple	50	$ 4.37
e) Abertura recta en la espalda	20	„ 1.75

CHALECOS

Derecho: Común de casimir, sin solapas, con delanteros dobladillados a máquina, con o sin pespunte a máquina, forro a mano, sisa a máquina, con ojales a mano, con ensanches.

Tiempo de confección por un obrero a domicilio: 4 ½ horas.

Salario por hora: $ 4,05. Precio: $ 18,22.

Cruzado: Con las mismas características que el derecho.

Tiempo de confección por un obrero a domicilio: 4 hs. 45 minutos.

Salario por hora: $ 4,05. Precio: $ 19,24.

ADICIONALES

	Minutos	
a) Pespunte a mano	15	$ 1.01
b) Solapas	20	„ 1.35

PANTALON

En cualquier casimir, cinco bolsillos forrados a mano, con o sin pliegues, con o sin pestañas, con o sin vivo, con o sin hebillas, ojales a mano, talonera a mano y bajo terminado, siete pasadores, con ensanches.

Tiempo de confección por un obrero a domicilio: 6 horas.

Salario por hora: $ 4,05. Precio: $ 24,30.

ADICIONALES PARA EL PANTALON

	Minutos	
a) Bolsillo, cada uno	25	$ 1.69
b) Subterráneos con dos entradas	30	„ 2.02
c) Subterráneos con cuatro entradas	40	„ 2.70

ADICIONALES PARA EL PANTALON

	Minutos	
d) Cinturón entero con refuerzo y con pespunte	40	$ 2.70
e) Medio cinturón	25	„ 1.69
f) Un cuarto cinturón	10	„ 0.67
g) Cada pliegue más	10	„ 0.67

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en sus reuniones de fecha 6 de octubre de 1952 y 23 de junio de 1953.

Alberto Canestri, presidente; Alfonso V. Martín, secretario obrero; Elías Obremski, secretario patronal.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

18.570—1º|10|53. — Autorízase a la D. G. de Gendarmería Nacional, para vender mediante licitación pública diversos productos forestales, procedentes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" en la Prov. Presidente Perón. Expte. 21.357|53.

18.669—6|10|53. — Autorízase para contratar con la firma H.A.F.D.A.S.A. (Hispano Argentina Fábrica de Automotores S. A.) la adquisición de 118 pistolas calibres 45 completas. Expte. letra P. Nº 30.871|53. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 312.

18.607—2|10|53. — Anúlase el acto de la Licitación Pública Nº 14|53 de la Policía Marítima y autorízase para contratar directamente con diversas firmas, por la suma total de pesos moneda nacional 66.268,41. Expte. P. 27.459|53.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

18.569—1º|10|53. — Lic. Pública Nº 22, y su adjudicación a la firma Sperting Company S. R. Ltda., por la suma de $ 57.120.— m|n. Expte. letra P. Nº 29.555|53. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 299.

16.605—2|10|53. — Nº 20, y su adjudicación a diversas firmas, por un total de m$n. 77.458.—, Expte. Letra P. número 30.587|53.

18.606—2|10|53. — Nº 8, y su adjudicación a diversas firmas por un total de m$n. 641.752,35. Expte. Letra P. Nº 29.974|53. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 307.

18.668—6|10|53. — Nº 23|53 y su adjudicación a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, por la suma de $ 73.500.—. Expediente Letra P. Nº 29.556|53. Orden de Pago Integral Anticipada número 298.

18.695—6|10|53. — Nº 1, realizada por la Policía Federal, para proceder a la venta del primer lote de automotores, a que se refiere el Art. 1º del Dec. Nº 10.899|53, desestímase las propuestas presentadas y autorízase para contratar directamente con diversas firmas por un total de $ 929.961. — Expte. Letra P. Nº 29.380|53.

Ministerio de Justicia

17.974—22|9|53. — Apruébase lo actuado y confírmase la Orden de Previsión Nº 2|53 extendida por la D. N. de Institutos Penales a favor de la firma "Molinos Río de la Plata S. A.", por la suma de m$n 47.350. Expte. 100.481|53. Orden de Pago Integral Especial Nº 139.

18.473—28|9|53. — Apruébase la licitación Pública Nº 9 del 26|8|53, realizada por la D. G. de Administración, a favor de la firma "Soldini y Cía.", por un total de m$n 124.372.00. Expte. Nº 8.891|953. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 118.

Ministerio de Salud Pública

LICENCIAS

18.189—29|9|53. — A partir del 25|8|53 y por el término de (1) año, al doctor José Roffe, a fin de que pueda ocupar el cargo de Consultor Técnico en la República de Haití, para el que ha sido designado por la Oficina Sanitaria Panamericana.

18.490—29|9|53. — A partir del 1º|11|53 y por el término de (8) meses, Italia María del Pilar Balangero, Ayudante Mayor del Ministerio, a efectos de permitirle usufructar la beca que le ha concedido el Instituto Ibero Argentino.

Ministerio de Ejército

18.918—13|10|53. — Promuévase al grado inmediato superior, por mérito extraordinario, al Teniente Heldo Augusto Borzaga, Jefe de la Sección de Exploradores Baqueanos del 4. Destacamento de Montaña.

18.853—9|10|53. — Concédese (4) meses de licencia a partir del 26|8|53, a la pensionista militar Rita Eloisa Correa, para residir en la ciudad de Roma de la República de Italia.

PENSIONES

18.837—9|10|53. — A favor de Pola Besendo de Nardini, en su carácter de esposa del ex-Sargento de Intendencia Osvaldo Andrés Nardini (M. 3.025.766).

18.841—9|10|53. — Declárase terminado con anterioridad del 7|2|52, el derecho a pensión de María Elicia Monge y acumúlase a favor de Carmen Amelia Monge y Gaspar Benito Monge.

18.812—9|10|53. — Declárase terminada con anterioridad del día 5|2|53, el derecho a pensión de Olga Lidia Leguizamón y acumúlase a favor de Antonio Oscar y Carmen Del Valle Leguizamón.

18.843—9|10|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 26|12|52, el derecho a pensión de María Noemí Barros y acumúlase a favor de Alicia Gulmara y Nora Asunción Barros.

18.844—9|10|53. — Declárase terminado con anterioridad al 21|3|50, el derecho a pensión de Rubens Santiago Cavo y acumúlase a favor de Elía Josefina y Nelly Teresa Cavo y menor Radamés Abel Cavo.

18.845—9|10|53. — Declárase terminado con anterioridad al 30|4|53, el derecho a pensión de Américo Argentino Carrizo y acumúlase a favor de Francisco Alberto, Francisca Luisa y Beatriz Carrizo.

18.854—9|10|53. — A favor de Amelia Aída Abregú y María Esther Abregú, en su carácter de hijas del Sargento Ayudante en retiro efectivo, Ignacio Abregú (M. 2.756.091), con anterioridad al 26|5|52.

18.894—12|10|53. — A favor de Juana Peralta de Mendoza, en su carácter de madre viuda del Cabo Conscripto Luca José Mendoza (M. 6.321.958), con anterioridad al 18|8|49.

18.895—12|10|53. — A favor de Zulema Quesada de Giorgi y Emma Ernesta Giorgi, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del Sargento Talabartero, en retiro efectivo, Antonio Esteban Giorgi (M. 0.796.661), con anterioridad del día 10|6|52.

18.896—12|10|53. — Declárase terminado con anterioridad del día 26|2|53 el derecho a pensión de Ruth Dugour y acumúlase a favor de Ercilia Teresa Dugour y menor David Ivo Dugour.

RETIROS

18.840—9|10|53. — Cabo 1º Mecánico Motorista Alberto Herrera (Matríc. 7.097.115).

18.849—9|10|53. — Modifícase el Dec. Nº 29.410 del 23|9|47, referente al Sargento Ayudante Músico actualmente en Retiro Activo Antonio Pagano (M. 2.177.279), debiéndosele liquidar, con anterioridad a la fecha del presente decreto, el 100 % del sueldo de su grado y además, el 20 % de suplemento de antigüedad, por resultar de su nuevo cómputo tener 24 años, 11 meses y 5 días.

18.850—9|10|53. — Modifícase el Dec. Nº 13.278 del 10|10|42, en la parte pertinente donde dice Cardozo, debe decir Cardoso y declárase en situación de retiro efectivo, al Sargento Ayudante en Retiro Activo Marcos Cardoso (M. 2.331.657).

18.851—9|10|53. — Sargento 1º Músico en Retiro Activo Gregorio Severino (M. 3.278.144).

18.852—9|10|53. — Sargento de Infantería Enrique Luis Pini (Matrícula 4.016.096).

18.893—12|10|53. — Sargento Ayudante de retiro efectivo, al Sargento Ayudante Oficinista Mario Plinio Negri (M. 0.273.323).

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DECRETO Nº 8.821 Buenos Aires, 20 de mayo de 1953

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1953 del Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Item 2 - Subsecretaría de Informaciones, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar para cada anexo la previa distribución de los créditos principales sancionados por el H. Congreso de la Nación; Que en virtud de dicha disposición procede fijar en el Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Item 2 - Subsecretaría de Informaciones, las asignaciones correspondientes a los parciales integrantes de los créditos principales aprobados por la Ley Nº 14.158; Que en la imposibilidad de prever por vía de reajustes internos los créditos indispensables para hacer frente a distintas necesidades de los servicios a cargo de la Presidencia de la Nación (Item 2 - Subsecretaría de Informaciones), corresponde afectar el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.158; Que asimismo el artículo 6º de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer necesidades impostergables de los servicios; Que finalmente resulta conveniente disponer el ordenamiento de las autorizaciones definitivas a regir durante el año 1953 en el Anexo I - Presidencia de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley número 14.158, e incorpórase dicho importe al Anexo 1 - Presidencia de la Nación del Presupuesto General de la Nación para 1953 (Capítulo I - A).

Art. 2º — En virtud de la incorporación del crédito que se dispone por el artículo anterior y por reestructuración de partidas, modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Inciso 1º, Item 2 y 4 e Inciso 2º, Item 2, Capítulo I - Administración Central. A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1953, aprobado por la Ley Nº 14.158 y modificado por los Decretos Nros. 13.429, 676 y 3.610 de fechas 19 de diciembre de 1952, 15 de enero de 1953 y 9 de marzo de 1953, respectivamente.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1953, el cual queda fijado en la suma de sesenta y tres millones cincuenta y cinco mil doscientos trece pesos moneda nacional (pesos 63.055.213 m|n.) de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y cuyo detalle figura en las planillas anexas al presente artículo:

Gastos en Personal	m$n.	23.525.444
Otros Gastos	„	49.629.769
Subtotal	m$n.	73.155.213
A deducir: Economías a realizar	„	— 10.100.000
Total Anexo 1 - I - A	m$n.	63.055.213

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al art. 2º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Subsecretaría de Informaciones

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	25.606.737	7.467.000	33.073.737
b) Inversiones y Reservas	7.806.000	157.000	7.963.000
Total Item 2	33.412.737	7.624.000	41.036.737
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	42.005.769	7.624.000	49.629.769
A deducir: Economías a realizar	6.200.000	—.—	6.200.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	35.805.769	7.624.000	43.429.769
Total Anexo 1 - I - A	58.055.213	5.000.000	63.055.213
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.842.000	101.000	1.943.000
Total Item 2	13.194.000	101.000	13.295.000
Item 4 — Varios			
f) Varios	7.719.620	— 2.725.000	4.994.620
Total Item 4	7.719.620	— 2.725.000	4.994.620
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	26.149.444	— 2.624.000	23.525.444
A deducir: Economías a realizar	3.900.000	—.—	3.900.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	22.249.444	— 2.624.000	19.625.444

Planillas anexas al Art. 3º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Presidencia

	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	1.734.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	340.600
e) Aporte Patronal	233.944
Total Item 1	2.308.544
Item 2 — Subsecretaría de Informaciones	
a) Sueldos	9.378.000
b) Jornales	90.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.943.000
e) Aporte Patronal	1.884.000
Total Item 2	13.295.000
Item 3 — Coordinación de Informaciones de Estado	
a) Sueldos	2.230.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	335.700
e) Aporte Patronal	361.380
Total Item 3	2.927.280
Item 4 — Varios	
f) Varios	4.994.620
Total Item 4	4.994.620
Subtotal Inciso 1º — Gastos en Personal	23.525.444
A deducir: Economías a realizar	3.900.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	19.625.444
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
Item 1 — Presidencia	
a) Gastos Generales	2.659.800
b) Inversiones y Reservas	101.000
Total Item 1	2.760.800
Item 2 — Subsecretaría de Informaciones	
a) Gastos Generales	33.073.737
b) Inversiones y Reservas	7.963.000
Total Item 2	41.036.737
Item 3 — Coordinación de Informaciones de Estado	
a) Gastos Generales	5.832.232
Total Item 3	5.832.232
Subtotal Inciso 2º — Otros Gastos	49.629.769
A deducir: Economías a realizar	6.200.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos	43.429.769
Total Anexo 1 — I — A	63.055.213

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.683/52.

Nombre de la empresa: Armando Héctor Carbone.

Domicilio de la misma: Los Patos 1944, Dto. 7, Capital Federal.

Clase de servicio: cargas generales.

Itinerario: Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan: Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y Eva Perón.

Estos servicios se encuentran en funcionamiento. — Francisco A. Botteri Subdirector Interino, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 32.— e.29|10-Nº 24.456-v.29|10|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Fíjase el día 12 del mes de Noviembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 29, para la adquisición de Radio-Receptor de Comunicaciones para la Dirección Comunicaciones con destino a la habilitación de nuevas Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 21 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.29|10-Nº L.5.953-v.4|11|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 112|952

Llámase a Licitación Pública Nº 2, segundo llamado, para el día 4 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un Equipo Electrógeno, con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U-4).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1953. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.29|10-Nº L.5.957-v.2|11|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 10 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, para resolver, con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio, sobre la: Reparación de Muebles de Madera, etc. Informe: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.29|10-Nº L-5.983-v.4|11|53

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3

Exp. R. 2.526|53

Llámase a Licitación Pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas para la provisión de: instrumental científico, drogas, elementos de fotografía, etc., destinados a las Cátedras y Cursos de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en el local de la Contaduría, calle Charcas 2142, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusо los sábados. — El Contador.

e.29|10-Nº L-5.969-v.5|11|53

Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR PEDRO VELLA" CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1953, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, durante el año 1954, de los artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico en general; como así también para la provisión de artículos de Consumo y Comestibles en general, Menaje, Bazar, Librería, Ropas, Lana, Combustibles y Lubricantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, (calle Santa Rosa 1564, Córdoba) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Córdoba, Octubre 26 de 1953. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador.

e.29|10-Nº L.5.991 - v.11|11|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 82.838|53

Llámase a Licitación Pública Nº 285|53, para el día 10 del mes de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del Epígrafe, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Guardapolvos, impermeables, calzado, etc.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L.5.956 - v.4|11|53

Expediente Nº 82.572|53

Llámase a Licitación Pública Nº 289|53, para el día 10 del mes de noviembre de 1953, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Mayor Arrieta" y Sanatorio "Sommer", y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o en Adm. Zonal del Gran Buenos Aires, Colonia Cabred en Dr. Dgo. Cabred, F. C. N. G. S. M. — Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie y alimentos varios.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº 5.959 - v.4|11|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 87.119|53

Llámase a Licitación Pública Nº 286|53, para el día 10 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: maquina para llenar a dosificar y cerrar ampollas, máquinas de imprimir y lavar ampollas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº 5.960 - v.4|11|53

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 191-P|53 y 192-P|53

Nº 191-P|53: Día 20|11|53 a las 9. Por provisión de alambre de cobre con alma de acero. La Entidad dispone de divisas (Libras Esterlinas).

Nº 192-P|53: Día 20|11|53 a las 15. Por provisión de equipos teleimpresores. La Entidad dispone de divisas (Dólares del convenio Argentino-Alemán.)

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.29|10-Nº 5.958 - v.11|11|53

Licitación Pública Nº 116-P|53

Nº 116-P|53 (2º llamado): Día 6|11|53 a las 10. Por adquirir un terreno en Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Cap. Federal.

e.29|10-Nº 5.987 - v.2|11|53

Licitación Pública Nº 190-P|53

Nº 190-P|53: Día 16|11|53 a las 9. Por la venta de 15.000 kgs. de desecho de bakelita.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Cap. Federal.

e.29|10-Nº L.5.988 - v.4|11|53

Licitación Pública Nº 189-P|53

Nº 189-P|53: Día 24|11|53 a las 9. Por provisión de grupos electrógenos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Cap. Federal.

e.29|10-Nº L.5.989 - v.11|11|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expte. Nº 8.299|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para embalar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1953 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L-5.972-v.4|11|53

Expte. Nº 8.302|53

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar de cáñamo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1953 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L-5.973-v.4|11|53

Expte. Nº 8.238|53

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina fresadora universal, tornos mecánicos y elementos para uso de taller electromecánico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1953 a las 17,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L-5.974-v.2|11|53

Expte. Nº 7.501|53

Llámase a licitación pública para la provisión de un oxímetro y aparato para tensión venosa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1953 a las 15,00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipolito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L-5.975-v.2|11|53

Expte. Nº 5.949|53

Llámase a licitación pública para la visión de matrices para máquina de componer "Intertype".

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1953 a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipolito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L-5.965-v.2|11|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 28, para el día 9 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para adquirir un equipo microfilm, lámparas de cuarzo, prisma copiador, lupas de pie y lupas comunes, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.29|10-Nº L-5.968-v.4|11|53

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 29, para el día 10 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de hierro planchuela, hierro "T" y chapa de hierro, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.29|10-Nº L-5.986-v.4|11|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 184|53, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para el desmontaje, reacondicionamiento, transporte y montaje de una planta generadora de vapor de 2.000 kw. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.29|10-Nº L-5.990-v.12|11|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de Caminos Interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio $ 3.596.106,90 (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 10 horas ,en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|10-Nº L.5.961 - v.18|11|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.330 hasta 12 noviembre 1953, 16 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos, especiales p|soldadura eléctrica p|soldar aceros, hierro fundido, bronce, etc., con equipo rotativo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.29|10-Nº L.5.982 - v.11|11|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Exptes. 8.931|53 y 8.123|53

Llámase a licit. púb. Nros. 140|53 y 141|53, para la prov. de: Fideos cabellos de ángel (año 1954) y 1 bomba para pozo profundo. Apert.: 5|11|53, a las 11 y 11,30 hs. respect. Informes y pliegos: Div. Suministros: Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.29|10-Nº L-5.970-v.4|11|53

Expte. 8.713|53

Llámase a Licit. Púb. Nº 139|53, para la prov. de: Artículos de limpieza en general. Apert. 12|11|53, a las 11 hs. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269 Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.29|10-Nº L-5.971-v.11|11|53

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E.N.T.

Llámase a Licitación Pública Nº 11.506|53 para trabajos de conservación de vías en zonas de la Capital Federal. Apertura: 27 de noviembre de 1953, a las 9 horas. Valor del pliego: m$n. 50. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.29|10-Nº L-5.962-v.4|11|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 532|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Modificación de la red de desagües de los hornos Siemens Martín" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina, Partido 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. Apertura de ofertas: 30 de noviembre de 1953 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 117.648.—. Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.976-v.4|11|53

Licitación Pública Nº 534|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de durmientes" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, ubicado en Palpalá (Provincia de Jujuy). Apertura de ofertas: 17 de noviembre de 1953 a las 11 en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65, piso 3º, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Monto del Presupuesto Oficial: $ 849.009,60 m|n. Depósito de garantía: Pagaré por un importe equivalente al 1 % del presupuesto oficial. Firmado: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.977-v.18|11|53

Licitación Pública Nº 535|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Desarme, embalaje y puesta sobre vagón de un galpón Engraw" instalado en la ex Planta Militar de Cobre (3,5 km de la Estación García Fernández, F.C.N.G.B., Provincia de Tucumán) y destinado a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba). Apertura de ofertas: 20 de noviembre de 1953 a las 11, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65, piso 3º, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Monto del Presupuesto Oficial: $ 47.500.— m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. Firmado: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.978-v.4|11|53

Licitación Pública Nº 536|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalaciones de un grupo electrógeno de 2.000 kw", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 5830 de Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires). Apertura de ofertas: 1º de diciembre de 1953 a las 11, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65, piso 3º, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Depósito de garantía: $ 50.000 m|n. en efectivo, títulos o fianza bancaria; no aceptándose pagarés. — Firmado: Pedro Charpy, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.979-v.18|11|53

Licitación Pública Nº 538|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de la "Instalación eléctrica de iluminación y fuerza motriz en el taller de montaje de tranvías y en el galpón anexo" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y equipos, ubicada en San Martín (Provincia de Buenos Aires). Apertura de ofertas: 10 de noviembre de 1953 a las 11 en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65, piso 3º, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 97.758.— m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Firmado: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.980-v.4|11|53

Licitación Pública Nº 539|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos" en la Planta Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 13 de noviembre de 1953 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Planta Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 454.124,90. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.5.981-v.11|11|53

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 341|53, para el día 18 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Camiones, maquinarias y elementos de trabajo, con destino a esta División General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|10-Nº L-5.967-v.11|11|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 764, para el día 12 de noviembre de 1953.

GUALEGUAYCHU (Prov. de Entre Ríos).

Nº 764, hora 10,30: Provisión y colocación en obra de la carpintería metálica y herrería. Presup. oficial $ 190.060 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio de la documentación técnica $ 28.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Prov. Entre Ríos), hasta el 6 de noviembre de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº L-5.963-v.4|11|53

Licitación Pública Nº 767, para el día 12 de noviembre de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 767, hora 10,40: Provisión y colocación en obra de ventanas metálicas tipo "bb" y completamientos. Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio del legajo Nº 5.290, $ 34.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº L-5.964-v.4|11|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Nº 111|53, para la provisión de carpetas (tapa para reglamentos), a realizarse el día 10 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.29|10-Nº L-5.983-v.11|11|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 31|53

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1953, a las 11 horas, para la provisión de maderas de distintos tipos y medidas. La apertura de los sobres - propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu número 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse, sin cargo, en la División Adquisiciones (4º piso), los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-5.954-v.4|11|53

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1953, de acuerdo al siguiente detalle: Nº 29|53, a las 10 horas, "Provisión de 100 toneladas de bentonita molida"; y Nº 30|53, a las 10.30 horas, "Reparación y carga de matafuegos". La apertura de sobres - propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal, pudiendo los interesados consultar y retirar los pliegos de condiciones respectivos en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones, 4º piso), los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-5.955-v.4|11|53

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 3|53

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro (4) volúmenes de la obra Las Fuerzas Aéreas del Ejército en la IIª Guerra Mundial. La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de noviembre de 1953, a las 15 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital. Por pliego de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-5.984-v.4|11|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para atender necesidades de este Ministerio, conforme al siguiente detalle:

Expediente DGA-8.181|53

Licitación Pública Nº 29|53: Lavado de ropas del Hotel y Hospital de Inmigrantes, de Dársena Norte, Dirección Nacional de Migraciones, a efectuar semanalmente en el año 1954; y provisión semanal de toallas limpias a realizar a los distintos edificios de este Ministerio. Apertura, el 10 de noviembre de 1953, a las 10 horas.

Expediente DGA-8 180|53

Licitación Pública Nº 30|53: Limpieza y conservación de máquinas de escribir, sumar, calcular y duplicadores de este Ministerio, en el año 1954, incluídas reparaciones de menor cuantía. Servicio quincenal. Apertura, el 10 de noviembre de 1953, a las 11 hs.

Expediente DGA-8 221|53

Licitación Pública Nº 31|53: Provisión de un equipo de máquinas para taller de óptica (esmeriladora - pulidora doble, cortadora, centradora y accesorios); un equipo de vacío para tanque grande de aluminizado; (1 bomba mecánica "Cenco - Hipervac" (2C); 1 bomba de difusión de aceite tipo "Booster", preferentemente metálica; 1 bomba de difusión de aceite de 3 etapas, tipo vertical, aceites varios para bombas de vacío; un comparador "Gaertner"; un goniómetro de alta precisión, "Watts spectrometrer - Research model, de Hilger y Watts Ltd."), elementos para el Departamento de Optica e Instrumental del Observatorio Astronómico de Córdoba. Apertura, el 12 de noviembre de 1953, a las 12 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, los días y horas indicados en cada oportunidad. Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 8 a 18 hs.

e.29|10-Nº L-5.966-v.4|11|53

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expte. Nº 9-0-53 (M.E.)
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1953, a las 11 horas, a los efectos de la adquisición de tractores a oruga; topadoras Angledozer; palas de arrastre; niveladoras "Champion"; guinches para aplicar a tractor; camiones con motor Diesel volcadores; camión semiremolque con motor Diesel, casillas rodantes; carpas tipo pirámide; vehículo tipo camioneta "jeep"; rastrones .La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán adquirir en el Ministerio de Economía, calle Avenida 9 de Julio 416, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|10-Nº L-5.904-v.6|11|53

GOBIERNO DE LA PROVINCIA EVA PERON
Licitación Pública Nº 7|53

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para la provisión de muebles de oficinas metálicos. Pliego de condiciones y cláusulas particulares dirigirse Pellegrini Nº 187 Santa Rosa F. C. N. D. F. S.

e.22|10-Nº L-5.847-v.2|11|53

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública número 335, para el día 4 de noviembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes, camisas, corbatas, zapatos, etc., con destino al uso del personal de ordenanzas, choferes y maestranzas de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1954. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L.-5.937-v.3|11|53

Llámase a Licitación Pública Nº 333, para el día 30 de octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de limpieza, atención de ascensores, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1954. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral de Administración.

e.23|10-No L-5.853-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 334, para el día 2 de noviembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de carpintería, electricidad, etc., con destino al uso de la Intendencia de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1954.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.26|10-Nº L-5.931-v.30|10|53

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 28 (2º llamado)

Fíjase el día 9 del mes de noviembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano No 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública No 28 (segundo llamado), para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1954. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.23|10-Nº L-.5.861-v.29|10|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. D-21.780 c.v|53

Llámase a Licitación Pública No 30, para el día 6 de noviembre de 1953, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio en general. A fin de cumplimentar las necesidades de la Repartición durante el ejercicio 1954. Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|10-Nº L-5.863-v.29|10|53

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detalla:

Licitación Pública 39|53: Repuestos para motores "Briggs y Stratton". Apertura: 9|11|53, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 46|53: Cartón doble faz, cuero marroquí, cuerina, cartulina marfil, tintas p|"Offset", etc. Apertura: 9|11|53, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 47|53: Equipo terminal telefónico electrónico. Apertura: 9|11|53, a las 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L-5.930-v.2|11|53

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública No 5|53
Expediente Nº 63.071|52
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día veinte (20) del mes de noviembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la venta de maquinarias y elementos de la Planta Hormigonera de propiedad de la entidad, existente en calle Mendoza s|n., Departamento de Chimbas, San Juan, como así también el predio donde funciona la misma, con una superficie de 43.038,71 m.2 y las construcciones correspondientes a dicha Planta conforme a las Prescripciones del Reglamento de Compra-Venta, aprobado por S|D. 36.506|48. — La referida Planta consta de: Cintas transportadoras, trituradoras, molino, elevadores, silos, zarandas, planta de hormigón, mezcladoras, básculas, material decauville y seis camiones hormigoneros, etc. Los proponentes podrán cotizar por todos los materiales o en lotes de acuerdo al pliego de condiciones. — Establécese que los oferentes por la totalidad de los elementos podrán acogerse a las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y resto a seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses sin interés, afianzando el pago con aval o garantía bancaria. — Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados, en las Oficinas del Consejo calle Entre Ríos 753, San Juan. — Para retiros de pliegos y mayores informes dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos o a la Cámara Argentina de la Construcción de la Ciudad de Buenos Aires, o sus filiales de Eva Perón (ex-La Plata), Rosario, Córdoba y Mendoza. — San Juan, 19 de octubre de 1953. — Emilio A. Koch, En ejercicio de la presidencia.

e.28|10-Nº L.-5.943-v.10|11|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública No 12|53 para el día 3 de noviembre próximo, a las 16 hs., con el objeto de resolver la adquisición de artículos y útiles de escritorio y papelería. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-5.894-v.30|10|53

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 1.466|53

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 9 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, leña de quebracho, cemento, carbón, marmolina, etc., para atender las necesidades, durante el primer semestre del año 1954. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|10-Nº L.-5.863-v.3|11|53

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. E-44.462-53
Licitación Pública No 228

Llámase a Licitación Pública Nº 228, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1953, a las 13 horas, para la provisión de papel imitación hilo color blanco, varios formatos y kilajes. Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.26|10-No L-5.890-v.30|10|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
Expte. 1.810|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 9 de noviembre a las 10 hs., para la provisión de forrajes, cereales y otros alimentos durante el trimestre enero-febrero-marzo 1954. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453 (T. E. 51-5857), de 9 a 12 hs.

e.26|10-Nº L-5.877-v.30|10|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 86.519|53

Llámase a Licitación Pública Nº 66|54, para el día 9 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Mayordomía, de la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: encerado de pisos, engrase y conservación de ascensores, atención mecánica a la caldera de calefacción y lavado y planchado de toallas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L.-5.933-v.3|11|53

Expediente Nº 86.518|53

Llámase a Licitación Pública Nº 65|54, para el día 9 del mes de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Mayordomía de la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: panecillos de harina de trigo y leche de vaca, pasteurizada. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L.-5.934-v.3|11|53

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS
Expediente Nº 87.376|50

Llámase a Licitación Pública Nº 281|53, para el día 6 del mes de noviembre de 1953, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cerdá" en Torres y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: una cocina tipo Hospital, combustión a leña.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|10-Nº L-5.916-v.2|11|53

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 258|53
Expediente Nº 73.242|53

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de noviembre de 1953, a las 11 horas, para contratar la provisión de materiales necesarios para proseguir las obras de mejoramiento y conservación de los inmuebles de propiedad de este Departamento de Estado.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er piso de esta Capital.

Presentación de propuestas: en la mencionada Dirección de Contabilidad sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Jorge M. Ariazzi, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.23|10-Nº L-5.889-v.29|10|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expte. No 62.025|53

Llámase a Licitación Pública Nº 63|54, para el día 4 de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "4 de Junio" en Presidencia Roque Sáenz Peña (Presidente Perón) y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la citada Dirección General, J. A. Roca 37, Resistencia (Pte. Perón). Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de electricidad ferretería, limpieza de oficina repuestos de automotores, alimentos, etc.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.23|10-Nº L-5.854-v.29|10|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 66.925|53

Llámase a Licitación Pública Nº 290|53, para el día 9 del mes de noviembre de 1953, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: instrumental científico (admigdalotomo, aparato para la medición presión, carpa para oxigenoterapia, cistocopio, espéculos, esterilizador eléctrico, lámpara para rayos ultravioletas, etc.). — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L.-5.940-v.3|11|53

Expte. No 61.714|53

Llámase a Licitación Pública Nº 282|53, para el día 5 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a artículos de bazar y menaje, calentadores y cocina a gas de kerosene, elementos de limpieza, etc.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-5.878-v.30|10|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 31.870|53

Llámase a Licitación Pública Nº 284|53, para el día 6 de noviembre de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital. Las necesidades se refieren a: guardapolvos y ambos para médicos, practicantes, uniformes para enfermeras, mucama, cadete, mayordomo, delantales, gorros, capas, camisas para chófer, ordenanza, etcétera.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.27|10-Nº L-5 917-v.2|11|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 284

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General.
e.27|10-Nº L-5.914-v.29|10|53

Licitación Pública Nº 289

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar "Edición e Impresión y Expedición Programas Radiodifusión (Año 1954)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.22|10-Nº L-5.837-v.4|11|53

Expte. 3.411-SG-52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tucunuco (Dto. 9º), y entre la nombrada y Mogna (Distrito citado). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.
e.23|10-Nº L-5.850-v.29|10|53

Licitación Pública Nº 287

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir, "Banderas, hilos, precintos de plomo y otros", (año 1954). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General.
e.19|10-Nº L-5.742-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Vestuario para personal uniformado", (año 1954). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General.
e.19|10-Nº L-5.743-v.30|10|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 8.196|53

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|10-Nº L.-5.942-v.30|10|53

Expediente Nº 8.280|53

Llámase a licitación pública para la provisión de textos de lectura. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1953, a las 15,55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|10-Nº L.-5.946-v.3|11|53

Expediente Nº 8.236|53

Llámase a licitación pública para la provisión de circuladores de aire. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1953, a las 15,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|10-Nº L.-5.947-v.3|11|53

Expediente Nº 8.311|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local destinado para negocio a elección, Ciudad "Evita", Matanza. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1953, a las 16,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|10-Nº L.-5.948-v.3|11|53

(Expediente Nº 8.130|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuadernos, compases, lápices reglas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1953 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|10-Nº L.5.907 - v.30|10|53

Expte. Nº 522|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico al bromuro, placas tipo Ilford, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-Nº L-5.865-v.29|10|53

Expte. Nº 7.588|53

Llámase a licitación pública para la provisión de acetona, cloroformo, éter de petróleo, anilina pura, calcio, bifosfato, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-No L-5.866-v.29|10|53

Expte. Nº 7.879|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta aisladora, lámparas eléctricas incandescentes, linternas pilas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-Nº L-5.867-v.29|10|53

Expte. No 7.992|53

Llámase a licitación pública para la provisión de alcuzas, limas, mechas cilíndricas, tijeras, tela esmeril, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-Nº L-5.868-v.29|10|53

Expte. Nº 8.205|53

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres con ventana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-No L-5.869-v.29|10|53

Expte. Nº 8.204|53

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.
e.23|10-Nº L-5.870-v.29|10|53

Expediente Nº 7.956-53

Llámase a licitación pública para la provisión de tela blanca para sábanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|10-Nº L-5.759 v.30|10|53

Expediente Nº 7.116|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatillas de basquetbol. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|10-Nº L-5 921-v.29|10|53

Expediente Nº 7.086|53

Llámase a licitación pública para la provisión de un gabinete de madera para heladera. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|10-Nº L-5.922-v.29|10|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
Cervecería y Maltería Argentina, Ind. y Com., E. N.

Llámase a Licitación pública Nº 18, para la provisión de soda cáustica líquida. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 160.— e.16|10-Nº L-23.623-v.29|10|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitaciones públicas para el día 5 de noviembre de 1953:

Nº 22: a las 11.30 horas, para la compostura y traslado de 13 cajas de hierro, con destino a las dependencias de los hipódromos.

Nº 23: a las 11,45 horas, por la construcción de tres juegos de dos rulos de hierro fundido de 1m30 de lago por 1m16 d., diámetro; cuatro poleas de hierro fundido, ocho cajas de colizones de hierro fundido, ocho engranajes y cuatro colizones de acero S. M. para rastras mecánicas, según modelo existente en el Hipódromo de Palermo. Olleros 1528, Capital Federal. Elementos destinados a dependencias de los Hipódromos de Palermo y San Isidro. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles —menos sábado— de 12 a 18 horas.
e.27|10-Nº L-5 928-v.5|11|53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 417, para ejecutar los trabajos de reparaciones, modificaciones y ampliaciones a realizar en la sucursal Mendoza. Presupuesto oficial: m$n. 192.187,70. La apertura se efectuará, simultáneamente, el 4 de noviembre de 1953, a las 16, en el Dep. de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Cap. Fed., y en la sucursal Mendoza. Pliegos e informes en el Dep. de Suministros y en la Suc. Mendoza, previo pago de m$n. 100.— en la Tesorería de Construcciones, San Juan 250, Cap. Fed. y en la Suc. Mendoza. — (BH. 56).
e.28|10-Nº L-5.945-v.3|11|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 23 914|53

Llámase a Licitación Pública Nº 56, el día 3 de noviembre de 1953, a las 15 horas, para la provisión de colchones elástico - pullman de una plaza y colchones de lana para cuna. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.
e.27|10-Nº L-5.926-v 2|11|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

Transporte de productos a granel desde la Planta de Almacenaje en San Lorenzo hasta la de Córdoba y|o Automóvil Club Argentino de Córdoba, para el 29 de octubre, a las 10 hs. — Por pliegos de condiciones recurrir a la Divisional Rosario, calles Entre Ríos y Urquiza.
e.23|10-Nº L.-5.855-v.29|10|53

Licitaciones Públicas
Divisional Salta

Llámase a licitación pública para el 5 de noviembre próximo, a las 10 hs., para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque, nafta, kerosene, agricol y gas oil, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas en Tres Cerritos y el domicilio de los clientes de la ciudad de Salta y zona anexa, según pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en la Divisional Salta, calle Eva Perón y Zubiría, donde se efectuará la apertura de la licitación.
e.27|10-Nº L.-5.912-v.2|11|53

2|11|53, 735.000 Metros cúbicos de petróleo crudo (Pliego CCCB 78), a las 12 horas.

2|11|53, Mangueras de lino c|incendio (5.598), a las 8,30 horas.

3|11|53, Electrodos (5.597), a las 8 horas.

4|11|53, Hierros (5.595), a las 8 horas.

4|11|53, Equipos motobombas c|incendio (5.624), a las 8,30 horas.

5|11|53, Víveres frescos (Licitaciones 5.637, 5.638, 5.639 y 5.640, a las 10, 10,30 11 y 11,30 hs., respectivamente).

6|11|53, 90.000 Toneladas de gas-oil (Pliego CCCB- 79), a las 12 horas.

6|11|53, Pitones (5.599), a las 8 horas.

6|11|53, Reparación motores eléctricos (5.626), a las 8 horas.

7|11|53, Esqueletos de madera (5.628), a las 8 horas.

9|11|53, Víveres secos (5.641), a las 11 horas.

9|11|53, Víveres secos (5.642), a las 11,30 horas.

10|11|53, Niveles taquímetros (5.586), a las 8 horas.

10|11|53, Reparación dos motores Cummins Diesel (5.603), a las 8,30 horas.

10|11|53, Líquido ignífugo (5.643), a las 10 horas.
e.27|10-Nº L.-5.913-v.2|11|53

C. E. Nº 81.870|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 26, para el día 12 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para adquirir teodolitos, planchetas, telémetros, barómetros, hipsómetros, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
e.23|10-Nº L.-5.859-v.5|11|53

C. E. Nº 80.589|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 27, para el día 13 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para adquirir martillos neumáticos, soportes, rieles Decauville, vagonetas de mina metálicas, cambios, rieles, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
e.23|10-Nº L.-5.874-v.5|11|53

C. E. Nº 81.673|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 25 para el día 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la construcción de 1 galpón de mampostería de 24 x 60 m., compuesto de tres naves y un sótano de 6 x 28 m., en San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.19|10-Nº L-5.721-v.30|10|53

C. E. Nº 80.883|53

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 24, para el día 5 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de microbalanzas, balanzas analíticas, potenciómetros, centrífugas eléctricas, molinos a bolas, estufas eléctricas, hornos eléctricos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú número 562, 2o piso, Capital, de 11,30 a 17.30 horas.
e.16|10-Nº L-5.589-v.29|10|53

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 246, hora 16, uniformes para obreros. La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de noviembre de 1953, a las horas indicadas, en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.
e.28|10-Nº L-5.941-v.30|10|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes:

Noviembre 2 a las 9 hs. (Pliego número 2.375); Válvulas. Noviembre 5 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.376) Motoniveladora. Noviembre 20 a las 10 hs. (Pliego número 2.377), Acumuladores descargados. Noviembre 23 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.378), Accesorios para acumuladores. Noviembre

3 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.379) Calentadores para gas. Noviembre 5 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.380) Cubiertas y cámaras. Noviembre 9 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.381) Tranqueras, alambres, torniquetes y candados. Noviembre 3 a las 12 hs. (Pliego Nº 2.382) Litopon, talco, solvente y resina. Noviembre 2 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.383) Provisión y montaje de un economizador para caldera. Noviembre 4 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.384) Construcción cimientos y locales para planteles de purificación. Noviembre 4 a las 12 hs. (Pliego Nº 2.385) Válvulas de bloqueo. Noviembre 12 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.386) Provisión y montaje ventiladores centrífugos. Noviembre 6 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.387) Tambores y colectores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 hs. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.26|10-Nº L.5.892 - v.30|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.370 para el día 2 de noviembre, a las 10 hs., por la construcción y montaje de cuatro torres lavadoras de naftalina. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|10-Nº L-5.739 v.30|10|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Licitación Pública Nº YPP. 6|53, tablones y tirantes de madera, apertura: 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, simultánea en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Sta. Cruz) y en su Delegación (Gobernador Moyano. Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas.

e.23|10-Nº L.-5.872-v 29|10|53

Licitaciones Públicas, día 6|11|53, número YPP. 7|53, pasto enfardado, apertura en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a las 16,15 horas; Nº YPP. 8|53, maíz y afrechillo, apertura simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña 1190, Capital), y en el Yacimiento Presidente Perón, a las 16,30 horas. — Informes y pliegos en las mismas.

e.23|10-Nº L.-5.875-v 29|10|53

Licitaciones públicas: Día 30|10|53, número 100|53, tambores de chapa, 16 hs.; Nº 94|53, repuestos para camiones, 16 10 horas. Día 5|11|53. Nº 35|53, hierros chapas, aceros, 16 hs.; Nº 99|52 repuestos automotores, 16.10 hs. Día 13|11|53: Nº 95|53, máquinas y herramientas, 16 horas. Día 27 11|53: N 93|53, ventiladores para minas, 10 hs. Informes y pliegos, en Avda R. S. Peña Nº 1190. Capital, de 14 a 17 horas

e.19|10-Nº L-5.740-v.30|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para la construcción de una carrocería tipo furgón, cabina independiente montada en chasis "Magirus" modelo 1951. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas.

e.26|10-Nº L 5 893 - v.30|10|53

Expediente Nº 103.833|53

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 3 de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para adquisición de materiales para la renovación, mantenimiento y ampliación de los servicios contra incendio, de agua potable y sanitarios, en las Desmotadoras Oficiales de El Colorado, Laguna Blanca, Pirané e Ibarreta, ubicadas en el Territorio Nacional de Formosa. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano Director General de Administración.

e.23|10-Nº L.-5.862-v 29|10|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)
Licitación Pública Nº 253

(6|11|53 a las 14 horas) Camión Nuevo o Reacondicionado. Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.26|10-Nº L.5.895 - v.30|10|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras de importación, $ 348.865. Presentación propuestas: 6 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avenida Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.27|10-Nº L.-5.929-v.2|11|53

Licitación pública para la adquisición de galpones desarmables, $ 400.000. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, Capital.

e.23|10-Nº L.-5.857-v.29|10|53

Licitación pública para la adquisición de materiales para limpieza y desinfección de talleres y oficinas, $ 80.000. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.23|10-Nº L.-5.858-v.29|10|53

Licitación pública de las obras del camino de Río Conchas - Río Piedras (obras faltantes), $ 11.028.356,27. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.19|10-Nº L.-5.736-v.6|11|53

Licitación pública para la adquisición de acoplados para transporte de combustibles y cargas generales, pesos 2.000.000. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avenida Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.19|10-Nº L.-5.741-v 30|10|53

Licitación pública para la adquisición de pinturas, barnices, lijas y demás elementos para pintar, $ 57.000. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso. Capital.

e.28|10-Nº L-5.932-v.3|11|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 14.800-LP-1953

3 grupos de electrobombas de ejes verticales, 2 equipos de vacío, 1 tablero blindado de baja tensión, 1 puente grúa corredizo, 8 reguladores de filtración, 2 medidores Venturi y 3 indicadores de niveles de agua. Pliego. Of. de Compras. Apert.: diciembre 28 de 1953 a las 10,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26.10-Nº L.5.879 - v.6|11|53

Expte. 3.486-LP-1953

Dos grupos electrógenos y un tablero de maniobra, accesorios y repuestos.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: diciembre 23 de 1953 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|10-Nº L.5 886 - v.30|10|53

Expte. 25.211-LP-1953

Cañería de hierro galvanizado, de hierro negro y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: noviembre 16 de 1953 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|10-Nº L.5 887 - v.30|10|53

Licitación Pública
Expediente 15.914-LP-1953

Un grupo moto-bomba. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: diciembre 28 de 1953, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.23|10-Nº L.-5.852-v 29|10|53

Licitación Pública
Expediente 25.012-LP-1953

Herramientas y elementos de trabajo para taller. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: noviembre 17 de 1953, a las 15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|10-Nº L.-5.910-v.2|11|53

Expte. 23.299-LP-1953

Aluminita pulverizada y calcinada. Pliego: Of. de Compras. Apert.: diciembre 1º de 1953, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|10-Nº L-5.714-v.29|10|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 426

Llámase a licitación hasta el día 18 de noviembre de 1953, a las 12 horas, para la provisión e instalación de cinco (5) ascensores y un (1) montacargas en la Casa de Gobierno, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 811.450.— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 23º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 10.— m|n. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.26|10-Nº L.5.902 - v.13|11|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 192|53
Expte. Nº 88.642|53

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre a las 12,30 horas, para la adquisición de novecientos cincuenta mil (950.000) rótulos de semilla certificada, con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.898-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 190
Expte. Nº 116.750

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de seiscientos (600) postes de madera dura; cuarenta (40) rollos de alambre ovalado; seis mil (6.000) varillas de quina y novecientos (900) torniquetes, con destino a la Dirección de Contralor Sanitario, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal y en las Oficinas Regionales Garrapata de Santa Fe, Deán Funes (Córdoba) y La Paz (Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.884-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 195|53

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre, a las 11 30 horas, para la adquisición de muebles para oficina, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas - Instituto de Fitotecnia, sito en Rivadavia Nº 1439, 2º piso, Capital Federal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.28|10-Nº L 5.944-v 3|11|53

Licitación Pública Nº 198|53

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre, a las 12.30 horas para la adquisición de muebles para escritorio con destino a Subsecretaría.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina 127), Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.28|10-Nº L-5.952.v.3|11|53

Licitación Pública Nº 193|53
Expediente Nº 107.194|53

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre, a las 13,30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) surtidores tipo vertical para nafta o-gas-oil, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|10-Nº L.-5.919-v.2|11|53

Expediente Nº 107.221|53

El día 6 del mes de noviembre, a las 14,30 horas, se procederá a la apertura de la licitación pública Nº 194, para la adquisición de los elementos que se indican a continuación: 5 equipos hidráulicos para desabollar carrocerías.

e.27|10-Nº L.-5.920-v.2|11|53

Licitación Pública Nº 177|53

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de noviembre a las 12 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, clavos grapas y bocazanjas de igual material, en desuso que fueron utilizados en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los depósitos y Jefaturas de Zona de Olavarría (F.C.N.G.R.), Pergamino (F.C.N.G.B.M.), Villa Nueva (F.C.N.G.B.M.), Río Cuarto (F.C.N.G.B.M.), Concordia (F.C.N.G.U.), Santa Fe (F.C.N.G.B.M.), Rafaela (F.C.N.G.B.M.), Pcia. Roque Sáenz Peña (F.C.N.G.B.), Formosa (F.C.N.G.U.), Posadas (F.C.N.G.U.), Cavanagh (F.C.N.G.B.M.), Tancacha (F.C.N.G.B.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B.M.), Cruz Alta (F.C.N.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.G.B.M.), Oncativo (F.C.N.G.B.M.), San Francisco (F.C.N.B.M.), Rosario (F.C.N.G.B.M.), Elortondo (F.C.N.B.M.), Balnearia (F.C.N.G.B.M.). Paraná (F.C.N.G.U.), Gualeguaychú (F.C.N.G.U.), Rosario Tala (F.C.N.G.U.), Reconquista (calles Funes y B. España) (F.C.N.G.B.), Resistencia (F.C.N.G.B.), Goya (F.C.N.G.U.), Corrientes (F.C.N.G.U.), Tucumán (F.C.N.B.M.), La Banda (F.C.N.G.B.M.), La Paz (F.C.N.G.U.), Villa Angela (F.C.N.G.B.), y Reconquista (calle F. Ludueña 951) (F.C.N.G.B.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en los depósitos y Jefaturas de Zonas indicadas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.20|10-Nº L.5.773-v.2|11|53

Licitación Pública Nº 189|53
Expediente Nº 129.028|53
Licitación Pública Nº 189|53

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre, a las 12,30 horas, para la adquisición de cinco (5) equipos portátiles para riego, con destino a la Administración Nacional de Bosques. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.23|10-Nº L.-5.873-v.29|10|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
LEY 14.155
Expte. Nº 6.633|53

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 12 de noviembre de 1953 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas y formularios impresos, papel en blanco y bobinas de papel. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras del Instituto Nacional de Carnes, Avda. Julio A. Roca 751, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.20|10-Nº L.5.785-v.2|11|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb. Nros. 136|53, 137|53 y 138|53 para el día 2|11|53 a las 11,00, 11,30 y 12,15 hs., Exp. números 8.815|53, 3.975|53 y 9.564|52, respectivamente, p|la prov. de: Velas, carbón incensario, etc.; pinturas y herramientas para pintores y papeles, tintas, etc. para imprenta. Dest. Estab. de la Direc. Nacional.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L.5.899-v.30|10|53

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 59
Expediente Nº 226.136|53

Llámase a licitación pública, para la limpieza general de oficinas, encerados de pisos, lavado de ventanales, etc., de nuestros edificios de la calle Paseo Colón 239 y Alsina 250, Cap. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 13 de noviembre de 1953, a las 15 horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 6º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17 hs. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Mario Núñez, Jefe Seccional.

e.27|10-Nº L.-5.923-v.2|11|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15, hasta el día 10 de noviembre de 1953 a las 16 horas para la transformación de una barcaza metálica en buque para el transporte de líquidos.

Consultas, planos y pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

Precio del pliego: $ 20,00 en sellado nacional.

e.21|10-Nº L.5.816-v.10|11|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14 hasta el día 17 de noviembre de 1953 a las 16 horas para la contratación de los trabajos de conservación y carenado de catorce barcazas metálicas. Consultas, planos y pliegos: Bernardo de Yrigoyen 330, piso 4º. Precio del Pliego: $ 20.— en sellado nacional.

e.20|10-Nº L.5.789-v.16|11|53

DE NAVEGACION FLUVIAL
E.N.T.

Llámase a licitación pública para la provisión de leña para combustible. — Pliego de condiciones Nº 06.823 en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 20 de noviembre de 1953, 16 horas. — Administrador General.

$ 120.— e.27|10-Nº L.-24.254-v.9|11|53

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
EMPRESA NACIONAL
DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública Nº 17,530|53 para ejecución de la estructura metálica nueva para techos y cubiertas y refección de la cubierta existente en la Estación "4 de Junio". — Apertura: 23 de noviembre de 1953, a las 9,00 horas. — Valor del Pliego: $ m$n. 15,00.

Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|10-Nº L.5.908-v.30|10|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E.N.T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.53|180, día 9|11|53, a las 12 hs., cajas portacables de fibrocemento. — Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.27|10-Nº L.-5.918-v.9|11|53

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 53.175 — Día 2|1|53, a las 12 horas. Arrendamiento de espacios para la construcción de quioscos en la Estación Flores".

Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre en 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.20|10-Nº L.5.881-v.30|10|53.

Llámase a Licitación Pública 0.53|9, día 6|11|53, a las 12 horas, plantación eucaliptus, Prov. Buenos Aires y Eva Perón. Informes B. Mitre 2815, 2º piso, Vías y Obras, Cap. Federal.

e.19|10-Nº L.-5.725-v.30|10|53

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|177 — Día 3|1|53 a las 12 horas "Pinturas varias".

Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, 11,30 a 17,45, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.21|10-Nº L.5.798-v.3|11|53

FERROCARRIL NACIONAL
GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

F.5.218: Tubos de acero para caldera, ap. 3|11, 13 hs.

G.2.448: Cartones para la impresión de abonos y boletos, ap. 3|11, a las 15 hs. — Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.19|10-Nº L.-5.745-v.30|10|53

EMPRESA NACIONAL
DE TRANSPORTES
Adquisiciones

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la Licitación Pública número 420, (Provisión de 500 motores de tracción y 120 generadores), que se ha postergado para el día 3 de noviembre próximo a las 14 horas, la fecha de apertura de propuestas.

e.23|10-Nº L.-5.871-v.29|10|53

Ministerio de Defensa Nacional

Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial
Licitación Pública Nº 3|53
Impresión de Manual
"El Jefe de Manzana"

Llámase a licitación pública para la impresión de 40.000 (cuarenta mil) folletos "El Jefe de Manzana".

Apertura: Día 6 de noviembre de 1953, 10 horas.

Pliegos y Muestras en Santa Fe 3878 (División Administrativa) los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.897-v.4|11|53

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1953 a las 15 horas, para la provisión de diez (10) máquinas de sumar y restar, eléctricas, de teclado completo, que sumen 99.999.999.99 debiendo remitirse máquina a prueba a Tucumán 1110, 4º piso, Oficina de Compras, Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Subgerente General.

e.22|10-Nº L-5.845-v.4|11|53

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 289/53, para el día 10 de noviembre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: trozos de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|10-Nº L-5.611-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública número 290/53, para el día 10 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: productos químicos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|10-Nº L-5.612-v.29|10|53

División Ventas
Licitaciones Públicas

3|11|53, 1.083|53, 11 Horas, por la venta de 123 toneladas de acero en lingotes de forma dodecagonales de 190 x 1.900 mm.

3|11|53, 1.084|53, 11,30 Horas, por la venta de 30 toneladas de cemento de cobre de ley aproximada 70 o|o Cu. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L.-5.924-v.2|11|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, para la provisión de cajas de baquelita p|microteléfono de radiomochila, carcazas de baquelita p|instrumento de receptor de campaña y de generador a pedal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 13 de noviembre de 1953, a las 9,05, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalados. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.27|10-Nº L.-5.911-v.2|11|53

COMANDO 1. DIVISION MOTORIZADA

Llámase a Licitación Privada para la venta de rezagos (vestuario y equipos) gestión de Intendencia 1952: la apertura de las propuestas se efectuarán en el Servicio de Intendencia de esta Unidad el día 16 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a Servicio de Intendencia, Comando 1. División Motorizada, Santa Fe 4857 Capital, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1953.

e.22|10-Nº L.5.846-v.4|11|53

DIRECCION GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 31|53

Llámase a Licitación Pública Nº 31|53, para el día 4 de noviembre de 1953 a las 11 horas, para la adquisición de 400 resmas papel offset cromo 74 por 110 cm. de 100 grs. p|m.2 con o sin marca de agua; 100 ídem, ídem 65 por 95 cm.; 60 obra 1a. alisado 72 x 92 cm., de 24 kgrs.; 20 ídem, ídem de 28 kgrs. y 30 ídem, ídem de 20 kgrs.; 300 hojas cartón gris Nros. 4 y 6, 7.400 hojas papel embalaje Kraft 85 x 120 cm., de 100 grs. p|m.2; 1.080 kgrs. cinc liso Nº 10 de 1 x 2 m., tela esmeril, hilos patente y lino, raspadores, brozas, alambre para coser libros, lápices litográficos, piedra pómez en polvo, drogas, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Jefe Acc. Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L.-5.927-v.2|11|53

4. DIVISION DE EJERCITO
COMANDO

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y sebo fresco en rama procedentes del faenamiento de la Sección Carne Motorizada D. 4., cuya apertura se realizará el día 20 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba. Las propuestas podrán efectuarse por todo el año 1954 o por semestre. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el local antes citado. — Hugo Francisco José De Rosa - Coronel - Jefe Estado Mayor D. 4. y Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.28|10-Nº L-5.935-v.3|11|53

1. DIVISION MOTORIZADA
COMANDO
Licitación Nº 2|53
Concesión Residuos de Rancho y Estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1. División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizada, y Regimiento 2 de Infantería Motorizado, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1954 al 31 de enero de 1955. Por informes y pliegos concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas, día 20 de noviembre de 1953, a las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1953. — Santiago Menéndez - Coronel - Jefe Estado Mayor D. Mot. 1.

e.28|10-Nº L-5.949-v.10|11|53

ESCUELA DE SUBOFICIALES
SARGENTO CABRAL

Llámase a licitación pública para la contratación de abastecimiento de fiambres surtidos, medias lunas, alfajores, cocoa, ciruelas secas, orejones surtidos, pasas de uva, té, sal fina, harina de trigo, huevos, manteca y ravioles, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1954. La apertura de las propuestas se efectuará en Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires), el día 12 de noviembre de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Escuela. — Secretario de la Comisión de Adjudicaciones.

e.28|10-Nº L-5.950-v.10|11|53

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital
Licitación Pública Nº 745
para el día 10 de noviembre de 1953
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 745, hora 10,40, provisión de 40.000 kgrs. de hierro redondo para hormigón armado de 30 mm., con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L.-5.925-v.2|11|53

Licitación Pública Nº 740
para el día 10 de noviembre de 1953
SARMIENTO
Guarnición Militar Comodoro Rivadavia

Nº 740, hora 10,30, provisión de cocinas de gas envasado para los Casinos de Oficiales y Suboficiales del 10 Destacamento Motorizado. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica pesos 10.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|10-Nº L.-5.876-v.29|10|53

Licitación Pública Nº 756, para el día 6 de noviembre de 1953.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 756 hora 10,30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 38 (treinta y ocho) heladeras eléctricas tipo "familiar" de 220 dm3. de capacidad. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10,000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5.284 - pesos 10,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|10-Nº L.5.909-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 758, para el día 10 de noviembre de 1953.
Olivos (Provincia de Buenos Aires)

Nº 758, hora 10.50: Provisión y colocación en obra de la carpintería metálica, incluso herrajes, con destino al Casino de la Guarnición Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Precio de la documentación técnica, Nº 5.294: $ 27.— m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|10-Nº L-5.939-v.9|11|53

Licitación Pública Nº 769, para el día 12 de noviembre de 1953.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 769, hora 10.50: Provisión y colocación de ventanales de iluminación tipo "Luxfer", con destino al Hospital Escuela "José de San Martín", secciones 7 al 17. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Precio de la documentación técnica, Nº 5.299: $ 20.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|10-Nº L-5.951-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de hojas de celuloide transparente de diversos espesores. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal. e.20|10-Nº L.-5.768-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de carreteles y ovillos de hilo de diversos colores y medidas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10,45 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal. e.20|10-Nº L.-5.769-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de cueros, suelas y vaquetas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10,30 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de con-

diciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.20 10-Nº L.-5.770-v.29|10|53

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 267

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el año 1954. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1953, a las 10 horas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación.

e.20|10-Nº L.-5.784-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

División Adquisiciones

Sección Llamados

Llámase a licitación pública —Disposición Nº 624|53— para la adquisición de paño azul medio fino. La apertura de las propuestas se realizará el 4 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.28|10-Nº L-5.936-v.3|11|53

Llámase a Licitación Pública - Disposiciones Nros. 567, 568, 569, 570, 571, 572 573, 574, 575 y 758, para la adquisición de víveres secos, verdura y fruta, pan o galleta, carne ovina, chorizos blancos, chorizos colorados, mondongo, panceta, tomate y lechuga y pan francés "Tipo Felipe", la apertura de las propuestas se realizará el 12 de noviembre de 1953 a las 10,00 horas en esta Gran Repartición 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L.5.880-v.6|11|53

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 567|53, para la adquisición de víveres secos, la apertura de las propuestas se realizará el 2 de noviembre de 1953 a las 10,00 horas en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L.5.882-v.30|10|54

E.B.

Licitación Pública

Aviso de llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública — Disposición Nº 619|953 para la adquisición de Embutidoras o Máquinas de Hacer Chorizos, Picadora de Carne, Máquinas Peladoras de Papas, Sierras Sinfín Para Cortar Huesos, Mescladora Volcable Para Pastas y Embutidos, la apertura de las propuestas se realizará el 6 de noviembre de 1953, a las 9.00 horas, en esta Gran Repartición 1er. Piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado, hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º Piso — Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones, División General de Intendencia.

e.22|10-Nº L-5.827-v.4|11|53

Llámase a Licitación Pública- Disposición Nº 608/953, para la adquisición de tela verde oliva. La apertura de las propuestas se realizará el 30 de octubre de 1953 a las 9 horas en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora *indicada*

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso. Buenos Aires.

e.16|10-Nº L-5.591-v.29|10|53

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 110|53, para la provisión de elementos de bazar, a realizarse el día 6 de noviembre de 1953, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5 — moneda nacional).

e.27|10-Nº L-5.938-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|53 a realizarse el día 5 de noviembre del corriente año, a las 9,00 horas, para la venta de razagos consistentes en goma y tela (cubiertas y cámaras), herramientas, cojinetes, grupo electrógeno, material radioeléctrico, etc. etc.

El acto se llevará a cabo en esta Dirección General, calle Tucumán Nº 1327, piso 4º (Comisión de Adjudicaciones) en presencia de los interesados.

Las listas de efectos, pliego de condiciones y permisos para ver el material, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1438, piso 4º, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.885-v.30|10|53

TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y frescos al Taller Regional Quilmes durante el año 1954, la que se realizará el día 4 de noviembre del corrientes año de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|54. Carnes y sucedáneos, 10 horas.

L.P. 2|54. Pan. 10,30 horas.

L.P. 3|54. Víveres secos. 11 horas.

L.P. 4|54. Leche y huevos, 11,30 hs.

L.P. 5|54. Verduras y frutas. 12 hs.

L.P. 6|54. Pescado. 12,30 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser solicitados en el Servicio Administrativo de la Unidad, Avenida Otamendi s|Nº Quilmes F.C. N.G.R., todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas.

e.20|10-Nº L-5.794-v.2|11|53

V BRIGADA AEREA

Llámase por segunda vez a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1953, para la provisión en el año 1954, de los víveres que a continuación se detallan, con destino a la alimentación del personal de tropa de la V Brigada Aérea a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Pcia. de San Luis), el día indicado:

Licitación Pública Nº 1|54: Carne, a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|54: Leche, a las 10 horas. — Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Contaduría de la V. Brigada Aérea, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 31 de octubre del corriente año.

e.27|10-Nº L.-5.915-v.29|10|53

IV BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para la provisión de: carne y subproductos, pan o galleta, leche y derivados, frutas y verduras y víveres secos durante el año 1954 que se realizará en la siguiente forma:

Día 9 de noviembre de 1953. — Carne y subproductos: a las 9,00 horas. Pan o galleta a las 10 horas, leche y derivados: a las 11 horas.

Día 10 de noviembre de 1953. — Frutas y verduras: a las 9,00 horas. Víveres secos: a las 10,00 horas.

Pliegos de Condiciones e informes en el depósito de Intendencia del Grupo Base 4.

e.21|10-Nº L.5.813-v.3|11|53

II BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de noviembre de 1953, para la provisión durante el año 1954 de los víveres que se detallan a continuación:

1|954 — Pan francés a las 9,00 horas.

2|954 — Leche a las 9,15 horas.

3|954 — Verduras, papas y frutas a las 9,30 horas.

4|954 — Víveres secos a las 9,45 horas.

Pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n. Paraná Entre Ríos, todos los días hábiles de 6,45 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.883-v.30|10|53

COMANDO AEREO DE DEFENSA

Dest. Aér. Mil. "Mar del Plata"

Llámase a licitaciones públicas para la provisión durante el año 1954, de los víveres que se indican a continuación, a realizarse en el asiento del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata, el día 3 de noviembre de 1953, a las horas que en cada caso se especifican:

Licitación Pública Nº 1|54, carne y subproductos, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|54, verduras y frutas, a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|54, víveres secos a las 10. — Pliegos de condiciones e informes, en la sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata".

e.23|10-Nº L.-5.864-v.29|10|53

Llámase a licitaciones públicas para la provisión durante el año 1954, de los víveres que se indican a continuación, a realizarse en el asiento del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata, el día 4 de noviembre de 1953 a las horas que en cada caso se especifican:

Licitación Pública Nº 4|54 Pan a las 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 5|54 Leche y derivados a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|54 Pescado a las 10,00 horas.

Pliegos de condiciones e informes, en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata".

e.26|10-Nº L.5.901-v.30|10|53

Cdo. I.A.M.

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1953, para la provisión durante el año 1954 a la Guarnición Aérea "Córdoba", de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|53, carne: vacuna, pescado, aves y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|53, pan y|o galleta, pastas, postres y afines, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|53, leche y derivados, 9 horas.

Licitación Pública Nº 4|53, verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|53, víveres secos, 9,30 horas.

Para los pliegos de condiciones, infomes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 8 a 13 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Córdoba, camino a San Roque Km. 6½.

e.20|10-Nº L.-5.793-2|11|53

COMANDO AEREO DE DEFENSA

Destacamento Aér. Mil. Tandil

Llámase a licitación pública para el día 4 de noviembre de 1953, destinada al abastecimiento de víveres, para el consumo de la tropa, durante el año 1954, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, víveres secos; 9,30 horas, pan; 10 horas, verduras y frutas; 10,30 horas, filet de merluza congelada; 11 horas, leche y derivados.

Los interesados podrán evacuar cualquier consulta en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.19|10-Nº L.-5.764-v.30|10|53

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1953, destinada al abastecimiento de víveres, para el consumo de la tropa durante el año 1954, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, carne y derivados; 9,30 horas, leña.

Los interesados podrán evacuar cualquier consulta en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.19|10-Nº L.-5.765-v.30|10|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1953, para la adquisición de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 26 (Expte. número 49.605|53.) Apertura a las 15 horas, para la adquisición de instrumental de lectura directa (1 Fuente de alta tensión, 1 Puente de Wheasthone, 1 amperímetro, etc., etc.).

Licitacón Públca Nº 27 (Expte. número 49.606|53). Apertura a las 15,30 horas, para la adquisición de 40 (Cuarenta) higrógrafos.

Licitación Pública Nº 28 (Expte. número 49.608|53). Apertura a las 16 horas, para la adquisición de instrumental científico de lectura directa (1 Medidor de factor "Q", 1 flexímetro, 1 regulador de tensión, 1 microamperímetro, etc., etc.). — Los pliegos podrán retrarse en la Dvisión Adquisiciones, Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe Departamento de Administrativa.

e.23|10-Nº L.-5.856-v.29|10|53